

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1764
CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 1970



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1764

18 de mayo de 1970

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Y DOCUMENTOS PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN

Departamento de Publicaciones
25614

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1764¹

18 de mayo de 1970

CONTIENE:

Artículo	Página
1.- <u>Aprobación del acta N.º 1756 con algunas observaciones.</u>	4
2.- <u>Aprobación del acta N.º 1757 con observaciones.</u>	5
3.- <u>Aprobación del acta N.º 1758 sin observaciones.</u>	5
4.- <u>FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.- Se continúa analizando la propuesta hecha por esta Facultad para que se les permita nombrar a un Coordinador Docente.</u>	5
5.- <u>FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS Y MEDICINA, solicitan que se aumente un 10% sobre el salario correspondiente a los Directores de Cátedras Colegiadas.</u>	15
6.- <u>FACULTAD DE FARMACIA.- Señor Decano solicita que se posponga el análisis del punto 3 de la agenda, que se refiere a la idea presentada por la Facultad de Microbiología para otorgar el título de Doctor en lugar del de Licenciado.</u>	23
7.- <u>FACULTAD CIENCIAS Y LETRAS.- Departamento de Lenguas Modernas solicita que se contemple la posibilidad de construirles un edificio.</u>	25
8.- <u>OFICINA DE PLANIFICACIÓN.- El señor Decano de la Facultad de Derecho presenta un breve informe de la última reunión celebrada por la Comisión sobre la organización de esta Oficina en la Universidad de Costa Rica.</u>	28
9.- <u>Se continúa con el análisis del asunto referente al quórum para las sesiones de Facultad y a su posible variación, propuesto por la Facultad de Derecho en la sesión N.º 1693, artículo 4.</u>	30
10.- <u>Aprobación del artículo 2 de la sesión N.º 135 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, en la cual se analiza el Reglamento General de Trabajo de la Universidad para sus servidores auxiliares. En cuanto al resto de los acuerdos, se toma nota.</u>	43
11.- <u>Dr. Claudio Orlich Carranza envía nota preguntando si podría, caso de ser electo Decano de la Facultad, ejercer ese cargo por tres cuartos de tiempo.</u>	45
12.- <u>Tribunal encargado de calificar el Certamen abierto para elegir la letra del Himno de la Universidad de Costa Rica sugiere que se</u>	51

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- declare desierto el concurso y se orden una nueva publicación.
- COMISIÓN DETERMINATIVA DE ADMISIÓN sugiere en acta N.º
- 13.- 38, artículo 6, que se aumente a ¢25.00 la cuota del examen de admisión. 51
- ANEXO N.º 1.- Para efectos de su promulgación e información se
- 14.- incluyen las actas números 133, 134, 135 u 136 de la Comisión Determinativa de Reglamentos. 51
- ANEXO N.º 2.- Se incluye el acta N.º 38 de la Comisión
- 15.- Determinativa de Admisión, para efectos de su información y promulgación en lo que corresponda. (El acuerdo N.º 6 fue aprobado en la sesión 1764 artículo 13). 51

Acta de la sesión N.º 1764, ordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta, a las ocho horas con treinta minutos. Con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside. Del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla. De los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portugués, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Rodrigo Zeledón y Dr. Raymond Pauly. Del señor Vice Decano Lic. Teodoro Olarte. Del Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo. Del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor y del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo de la Universidad.

ARTÍCULO 01.

Se somete a consideración de los presentes el acta N.º 1756.

En el artículo 2, página 27, renglón diecisiete, que contiene la intervención del señor Decano de la Facultad de Derecho, debe leerse lo siguiente: “agrícola al mismo nivel en Turrialba, para citar algunos.....el resto igual”.

Asimismo, deben corregirse en el mismo artículo 2, página 29, párrafo segundo, renglón 12, las palabras del Dr. Gil Chaverri para que se lea en la siguiente forma: “Costa Rica necesitará de cinco universidades cuando menos, para dentro de treinta años,..... (el resto igual)”.

El anexo N.º 1, que contiene el acta N.º 37 de la Comisión Determinativa de Admisión se aprueba sin ninguna observación.

En cuanto al anexo N.º 2, que contiene las actas números 130, 131 y 132 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, el Lic. Carlos José Gutiérrez recuerda que en la primera de las actas mencionadas aparece la opinión de esa Comisión con

respecto a la modificación al Reglamento de Incorporaciones y Reconocimientos, estando pendiente la opinión de las Facultades al respecto.

En consecuencia, se deja pendiente de aprobación el anexo # 2 mencionado y se acuerda enviar una comunicación a las Facultades y a los Colegios Profesionales, recordándoles que deben enviar su opinión al respecto en un mes de plazo a partir del momento en que reciban la nota correspondiente.

Com: Facultades, Colegios Prof.

ARTÍCULO 02.

Se analiza el acta N.º 1757.

El señor Decano de la Facultad de Ingeniería deja constancia de que ha presentado un recurso de revisión al artículo 7, que contiene el apoyo a la creación de un Instituto Tecnológico en Costa Rica.

Se deja pendiente de aprobación el artículo 7 mencionado. En la próxima sesión se conocerá la revisión planteada por la Facultad de Ingeniería.

El resto del acta se aprueba sin ninguna observación.

ARTÍCULO 03.

Aprobación del acta N.º 1758 sin observaciones.²

ARTÍCULO 04.

El señor Rector se refiere al artículo 6 del acta #1763, en el cual se analizó la propuesta hecha por la Facultad de Odontología para que se cree en esa Unidad Académica la plaza de coordinador docente, que se juzga de importancia para el

² El texto de este artículo se añade de forma manual en el acta, se respeta la transcripción.

mejor desenvolvimiento de las actividades. Como fue discutido muy avanzada la sesión, se juzgó oportuno posponer el asunto para hoy. El problema se planteó en el sentido de cuáles son las características de esta plaza. El Dr. Raymond Pauly citó una serie de ellas, las cuales fueron objeto de observaciones por parte del resto de los miembros de este Consejo. Una de las razones traídas a colación fue la de que son muchas las funciones que le piensan asignar al funcionario aludido. Ahora bien, meditando sobre el asunto una de las fallas más grandes de la Universidad, es la falta de integración tanto en el aspecto administrativo como de investigación y coordinación. Faltan mecanismos integradores en todos los niveles; se han hecho esfuerzos pero conforme la Universidad se ha ampliado más se nota la descoordinación. Si hay algo que debe atacarse frontalmente con rapidez en ese aspecto. En las Facultades pequeñas el asunto se arregla más o menos bien por medio de la persona del Decano; pero ya en unidades académicas de mayor complejidad es necesaria la existencia de esa coordinación y sobre todo la presencia de un funcionario encargado de ello. Conversando fuera de sesión con algunos compañeros, algunos le dijeron que en realidad la coordinación le correspondía a los Decanos; él les contestó que todo depende del caso. El Decano es responsable de la coordinación, pero a veces no puede hacerla personalmente por falta de tiempo. De modo que un coordinador docente es importante en algunas Facultades, habida cuenta de su complejidad. Otros afirman que este aspecto corresponde a los Secretarios, lo cual está fuera de tiesto porque el Estatuto Orgánico no exige esa tarea. La imagen del Secretario actual es la misma de hace muchos años; es decir, el individuo que ayuda al Decano en la administración. Sin embargo, hay que tener una clara idea de lo que debe ser un coordinador docente; en su concepto, es el elemento que analiza y organiza el contenido de los programas, el resultado de la acción docente, etc. O sea, que el coordinador docente debe hacer en cada Facultad lo que el Secretario General en el plano de la Universidad como un todo. De modo, pues, que tendrían dos niveles de coordinación: en el Consejo Universitario y en cada unidad académica. En ese sentido es que entiende el asunto, no con funciones administrativas sino académicas, de modo que pueda existir una constante evaluación en el proceso de la enseñanza universitaria.

El Lic. Oscar Ramírez manifiesta que no se opone al fondo del asunto; sin embargo recuerda, que cuando este asunto se conoció en el Consejo Universitario, con ocasión de discutirse el presupuesto, él había propuesto que se estudiara más adelante por razones de ordenamiento presupuestario. En este momento la mayor

preocupación que tiene es la del financiamiento. Ahora están en el mes de mayo y en julio entran en receso pues no hay lecciones, de manera que esto podría pasar a la Comisión Asesora que antes estudió todos los casos y que viniera como una recomendación al Consejo Universitario; si acaso se recomendara, sería conveniente también que indiquen a partir de cuándo se le podrá nombrar. En resumen, sugiere que se analice en la Comisión Asesora para que lo estudien de acuerdo con las características del cargo, por un lado, y por otro, con el aspecto financiero de la Institución.

El Ing. Álvaro Cordero expresa que cuando se conoció este asunto por primera vez, estuvo en desacuerdo por tratarse de una subdirección y cree inconveniente que se organice un sistema burocrático en la Universidad. Respeta fundamentalmente las solicitudes que una Facultad hace, particularmente aquellas en que persiste una idea, de manera que no se atreve a dudar de la necesidad de algo que con tanta insistencia se pide. Por las razones apuntadas, esta vez estará de acuerdo con que se nombre un coordinador docente, aún cuando en la otra ocasión se manifestó en contra de que se nombrara a un sub-director.

El Dr. Rodrigo Zeledón expresa que aparte de lo sugerido por el señor Decano de la Facultad de Farmacia, que bien podría ser una salida, desea aprovechar esta coyuntura para manifestar lo siguiente: oídas nuevas explicaciones por parte del Dr. Pauly y después de conversar algunos profesores de la Facultad de Odontología sobre estas necesidades, parte del principio de respeto que debe existir ante las peticiones de una Facultad, cuando éstas son bien sentidas y fundamentadas. Aparte de eso, hay algunas cosas que le preocupan y que mencionó la vez pasada: en primer lugar, está bien claro que no se trata de un coordinador docente; esto como plaza no existe, sino que es más bien la función de una persona; se trata de un funcionario de tiempo completo que necesita una Facultad ante el aumento tan considerable de matrícula, y que por tener Directores de Departamentos necesita ya una articulación especial. En resumen, lo que la Facultad de Odontología necesita, en su concepto, es un funcionario de tiempo completo que tendrá a su cargo determinado número de funciones. Sin embargo, recuerda que la función docente no se puede separar de la investigativa; sería un buen principio que las Facultades que van logrando coordinar al máximo estas funciones docentes, trataran de hacer lo mismo con las investigativas y al mismo tiempo estimularlas, ordenarlas y planificarlas dentro de la unidad académica. Por lo tanto, es necesario plantear la

coordinación integral de la función universitaria dentro de cada unidad, sobre todo ahora que la Universidad está creciendo, por lo menos en el sentido cuantitativo. De modo que las Facultades en donde se ha planteado el problema concretamente, tienen que pensar en que este coordinador docente, o esta persona que tendrá a su cargo la coordinación docente debe también llevar adelante la coordinación en investigación. En la Facultad de Microbiología, recientemente se trata de llevar a cabo la planificación de estas cosas, lo cual es perfectamente posible a pesar de que algunos piensen que no, y recientemente tuvieron la oportunidad de escuchar a un compañero que había estado por muchos años fuera de Costa Rica y que tiene gran experiencia en estas cosas, sobre todo en planificación e investigaciones, y quien ha trabajado en organismos internacionales; dicho funcionario es el Dr. Alfonso Trejos, quien dio una excelente conferencia sobre cómo pueden ir planificando estos asuntos en la Universidad. Para empezar, pidieron planes concretos de trabajo, fundamentados, etc., y se han estado evaluando después de un cierto periodo de tiempo. Simplemente buscan ahora el perfeccionamiento de un sistema de evaluación periódica, de lo que se dice que se va a hacer y cómo se está haciendo. Dijo también la vez pasada que le preocupa que existan Facultades con funcionarios de tiempo completo de quienes se dice que no cumplen con su jornada de trabajo total, en el sentido de que tienen que trabajar durante once meses en la Universidad de Costa Rica. Esto es algo de gran importancia para el momento actual de la Institución; no es posible que permitan algo semejante, y que en la época en que no hay estudiantes en la Universidad los funcionarios falten. Quienes han tratado de exigir mayor cumplimiento y obra en la propia Facultad no se sentirían autorizados a seguir clamando por eso si ésto no se corrige. Por lo tanto, valga la oportunidad (porque de la Facultad de Odontología también se ha dicho esto y el señor Decano lo ha reconocido) para que esto se corrija cuanto antes. No pueden seguir nombrando funcionarios que teóricamente falten a sus obligaciones. No pueden pensar pues, en una plaza que corra el mismo riesgo de otras. Precisamente en la época de vacaciones es cuando más coordinación puede lograrse; se puede planificar, modificar algunas cosas y meditar sobre otras, efectuar seminarios, reuniones, integrar comisiones, todo fundamental para la misma labor docente. Apoya la petición de la Facultad de Odontología pero deben exigirle, al igual que a las otras Facultades, que se coordinen mejor las cosas y que se trabaje más. En fin, que trate de dar menos lugar a comentarios aparentemente bien fundados.

El Dr. Gil Chaverri ingresa a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos.

La señora Decana de la Facultad de Educación opina, al igual que otros compañeros que le antecedieron en el uso de la palabra, que la petición de la Facultad de Odontología debe merecerles respeto. Sin embargo, por otro lado tienen la parte económica de la Universidad que como saben, exigió grandes sacrificios de parte de todas las unidades académicas. Tal situación persiste y se dijo que quizá en mayo el asunto podía arreglarse y por lo que ve no será así; por el contrario, todavía no se tiene seguridad de que en el segundo semestre se arreglen las cosas, de tal manera que mientras persista esa situación, por más que vean los fundamentos razonables de una Facultad no podrán dejar de ver la parte económica antes referida. La moción del señor Decano de la Facultad de Farmacia es acertada; la Comisión Asesora del Rectorado, ampliada con la Subcomisión de Presupuesto que se forma más o menos con las mismas personas, bien podría hacer un estudio de la situación en relación con la situación económica de la Institución y con la posible fecha en que se recibirá el aporte tantas veces solicitado al Poder Central, con lo cual tendrá el Consejo Universitario mayores elementos de juicio para poder votar lo que ahora en principio les parece tan lógico.

El Lic. Oscar Ramírez expresa que le llama la atención parte de las palabras dichas por el señor Decano de la Facultad de Microbiología; le sorprendieron y reconoce que ha sido tremendamente ingenuo pues nunca había oído que en la Facultad de Odontología no tengan asistencia de profesores en el periodo de vacaciones. Este es un asunto que aún cuando trasciende en algo de lo que están viendo, no deja de tener cierta relación y debe investigarse. Si la idea es la de que el periodo de los profesores sea de tres meses, que así se contraten y para todo el mundo. De lo contrario, quedarán como cancerberos en sus Escuelas los que exigen más asistencia, mientras que en otras olímpicamente se toman más vacaciones. No hace cargos contra nadie pues no le consta, sólo se basa en las palabras del Dr. Zeledón, pero ésto le parece inaudito.

El señor Rector manifiesta que es cierto que este asunto es de gran trascendencia y merece un análisis cuidadoso de parte del Consejo Universitario con el fin de tomar algunas decisiones. El señor Decano de la Facultad de Farmacia sabe perfectamente que en la Universidad hay gente que cree que tiene derecho a tres meses de vacaciones, cuando la verdad es que los funcionarios administrativos y

profesores de tiempo completo, de acuerdo con la misma letra del Estatuto Orgánico, deben trabajar once meses. En más de una ocasión ha dicho a los señores Decanos que ellos deben ejercer vigilancia y supervisión sobre sus subalternos pues a veces se incumplen las normas de la Institución. Así como hay unos que faltan, otros permanentemente están en funciones y eso lo observa en ciertas unidades académicas a las que puede observar con más frecuencia, tales como Educación, Microbiología y otras. Este asunto debe verse con serenidad y firmeza; eso no significa que se vaya a producir un histerismo colectivo, sino, simplemente, tratar de eliminar un hecho perjudicial y resolverlo en la mejor forma posible.

El Dr. Raymond Pauly expresa que el Dr. Zeledón ha planteado este asunto como si fuera exclusivo de la Facultad de Odontología, mientras el señor Rector acaba de apuntar que es algo que ocurre en la Universidad desde hace años y no cree que el Lic. Oscar Ramírez lo ignora como para calificarlo de inaudito; no es precisamente en su Facultad donde se abusa de eso; simplemente ocurre como en otras unidades académicas y lo ha mencionado en el seno de este Consejo Universitario y con la Comisión de Presupuesto, refiriéndose a él como un mal generalizado dentro de la Institución; incluso dijo que tal vez era conveniente para la Universidad el firmar contratos por nueve meses, con lo que se economizaría bastante dinero. Ahora bien, también es malo el hecho de profesores que asisten y no hacen nada durante ese tiempo. No ve qué relación tiene este asunto con el nombramiento que se solicita, ya que bien podría nombrarse a una persona que tenga la mejor intención de cumplir. Además, muchas plazas nuevas aparecieron en el presupuesto y sobre ninguna se hizo esta observación; él como el que más ha sido un Decano que se ha merecido el calificativo de estricto y el hecho de que denunciara esta situación no significa que nadie aparezca en los meses de vacaciones. Sin embargo, otros compañeros de este propio Consejo han pedido permiso para que funcionarios de tiempo completo de su Facultad trabajen en la casa, a lo cual se opuso. Comparte, al igual que todos, la inquietud del Dr. Zeledón; cabalmente ahí está la función de un Decano y como el propio señor Rector lo ha dicho, también ocurre en áreas administrativas de la Universidad. De modo que ese punto lo comparte como el que más, debe ser motivo de un análisis concienzudo pero no debe relacionarse con la petición de la Facultad de Odontología. Además, no cree conveniente que este asunto se envíe a conocimiento de una Comisión pues es algo que ya este Consejo conoce a fondo. La Facultad de Odontología ha hecho esfuerzos sobrehumanos durante este año, no sólo para salvar las críticas por la baja

matrícula, sino por aumentar la preparación de odontólogos que tanto necesita el país; gracias a algunos funcionarios, entre los cuales se incluye, lograron triplicar la matrícula y su actividad; no se limitan a enseñar una carrera teórica; es una de las entidades más complejas, por cuanto la enseñanza se imparte a nivel teórico, clínico y además tiene investigación y una actividad importante, cual es el servicio al público. Tiene proyectos que sirven a la comunidad, los que se sienten en el país, se discuten y han despertado el interés por la salud de la comunidad. Programas importantes indispensables hoy en día para la función del odontólogo, como es el de formación de personal auxiliar, etc., de modo que hay diversos funcionarios que están a cargo y cumplen satisfactoriamente, a pesar de las críticas que se les ha hecho. En resumen, la Facultad está más compleja y la responsabilidad en forma representativa puede ser asumida por un Decano ante el Consejo pero no en la práctica en donde tiene que estar en manos de alguien responsable de la misma. Si envían el asunto a conocimiento de una Comisión perjudicarán más a la Facultad de Odontología; razones ha dado suficientes y el Consejo Directivo está formado por personas de honestidad intachable de manera que no comprende las dudas surgidas en el Consejo. Además, jamás discutirá una necesidad de una Facultad porque cada una está compuesta por elementos responsables que conocen sus necesidades. Si proceden con esa suspicacia comprobarán que muchas de las plazas adjudicadas a principio de año podrían ser motivo de igual discusión. Finalmente pide nuevamente la comprensión de todos y solicita al señor Rector que lo someta de una vez a votación.

El Ing. Walter Sagot opina que la petición de la Facultad de Odontología es sincera; el Dr. Rodrigo Zeledón se refirió a cosas importantes. Primero no entiende qué haría un coordinador académico durante tres meses que son lo más útiles para emplear todos los recursos humanos que tiene la Facultad como para analizar problemas, coordinar y proyectarse para el año siguiente. Entiende que la enseñanza de la Odontología es completamente distinta a otras y probablemente sus necesidades sean también diferentes, pero sí piensa que en la Universidad existe un enorme desequilibrio en lo que hace y aporta en diferentes unidades académicas y lo que aporta en otras. No han hecho un análisis de prioridades, pues es complejo; pero es importante saber adónde deben invertir, cuánto, etc. Ahora ven a tomar decisiones desde el punto de vista subjetivo. Siempre las necesidades son más grandes que los recursos, pues éstos son estáticos y las primeras muy grandes. De acuerdo con las solicitudes de los señores que estudiaron los anteproyectos de presupuesto, la

mayoría de las Facultades hizo un esfuerzo por disminuir aquellos programas que contemplan nuevas actividades, conociendo la situación económica de la Institución. Si no se está haciendo investigación fundamental en algunas áreas no es por falta de interés sino porque hacen falta recursos y por falta de éstos están incumpliendo con una labor fundamental en la Universidad. Si continúan invirtiendo en los lugares en donde más se ha dado y que están en condiciones óptimas de trabajo, tanto así que durante tres meses no es importante la asistencia porque no hay nada qué hacer, no entiende cómo van a nombrar más personal cuando sobra gran cantidad de horas hombre en los tres meses mencionados, las cuales deberían reunirse y coordinarse. Tampoco se ha mencionado si ésta será una plaza nueva, qué lugar ocupará en el escalafón, ni condiciones de salario y vale la pena crear una imagen más completa mencionando algo sobre el particular.

El Lic. Oscar Ramírez desea que el señor Decano de la Facultad de Odontología comprenda que si lanzó la iniciativa de que este asunto vaya a conocimiento de la Comisión Asesora es con el fin de estudiar un poco más el asunto porque personalmente no lo tiene bien claro, sobre todo en cuanto a implicaciones económicas se refiere. Ahora bien, si el Dr. Pauly tiene urgencia en que el asunto se vote hoy retira su moción, pero desde luego que en la incertidumbre que tiene respecto a esto, adelanta que su voto será negativo.

El Dr. Raymond Pauly se refiere a la pregunta hecha por el Ing. Sagot en lo que se refiere al quehacer que tendrá el coordinador docente en los meses de vacaciones y contesta que eso sería como preguntarle a un Decano qué va a hacer en esa época. Cabalmente ésa es la época en que más ocupado va a estar el nuevo funcionario. La Facultad de Odontología en ese lapso se preocupa de determinar la ubicación de los estudiantes de Clínica, porque reciben cursos de Departamentos ajenos a la Facultad. Además, en lo que respecta a las otras interrogantes del señor Decano de la Facultad de Odontología, todos saben que existe un escalafón de Carrera Docente y hay un salario asignado para funcionarios de medio tiempo, completo y de horas. Siempre ha entendido que cuando se crea una plaza y se hace el procedimiento administrativo para el nombramiento, el salario se adjudica de acuerdo con el escalafón de Carrera Docente. Lamenta mucho que el voto del Lic. Ramírez no favorezca a la Facultad de Odontología si esto se vota hoy mismo, pero el Consejo Universitario no puede relegar a comisiones un asunto del cuál está debidamente informado y en el cual ha consumido tiempo valioso discutiendo. La

experiencia en otros casos ha sido triste. Están ahí las proposiciones del II Congreso Universitario y cosas de más envergadura que no han llegado aún a definirse.

El Lic. Oscar Ramírez retira su moción.

En consecuencia, se somete a votación si se crea o no una plaza de Profesor de Tiempo Completo para que trabaje como Coordinador Docente en la Facultad de Odontología.

El resultado de la votación es el siguiente:

Votan a favor:

Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portugués, Lic. Teodoro Olarte, Dr. Rodrigo Zeledón, Dr. Raymond Pauly, Prof. Carlos Monge. TOTAL: 6 votos.

Votan en contra:

Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot. TOTAL: 6 votos.

El señor Secretario General se abstiene de votar.

En vista de que el resultado es un empate, se somete el asunto a segunda votación y se obtiene idéntico resultado. De acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico, el señor Rector desempata la votación en sentido favorable, de manera que se acuerda crear la plaza de Coordinador Docente para la Facultad de Odontología.

Razonan su voto:

La señora Decana de la Facultad de Educación expresa que estaría de acuerdo si se trae primero un estudio económico del asunto, pero en estos momentos vota negativamente la propuesta.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez vota en idéntico sentido al de la Licda. Dengo de Vargas pues le preocupa que este año tendrán que buscar dinero para las plazas que ya están creadas. En la Facultad de Medicina hay más de un salario que tiene fundamento económico hasta para el mes de julio. Si logra resolverse esta crisis sí estaría de acuerdo con la petición, en vista de que la Facultad de Odontología ha presentado este asunto como necesidad trascendental.

El Ing. Walter Sagot vota negativamente y se pronuncia a favor de la moción planteada por el señor Decano de la Facultad de Farmacia.

El Dr. Rodrigo Zeledón vota afirmativamente y hace valer en él los razonamientos hechos por el señor Decano de la Facultad de Medicina.

El señor Secretario General recuerda que en la sesión anterior criticó el hecho de que se intentara justificar el asunto acudiendo a una figura funcional tan amplia y compleja cuando en realidad se trata de un profesor de tiempo completo que ejercería una función coordinadora de la docencia. Había pedido también que se le demostrara si existe otro funcionario de tiempo completo que pueda asumir esa función. Lamentablemente no se ha dilucidado la situación y por esta razón, se abstiene de votar.

El señor Rector vota afirmativamente y agrega, con respecto al aspecto financiero de la Universidad, que ha tenido conversaciones con el Lic. Jenaro Valverde en ese sentido quien le informó que en esta misma semana empezará a discutirse un proyecto de ley del cual se tomarán (así lo dice en forma clara) los dos millones y medio que se necesitan para satisfacer los programas carentes de sustentación económica real. Recuerda también que por acuerdo de este Consejo, si no hay sustento económico se abocarán a un paro general de la Institución.

En la segunda votación, se hacen los siguientes razonamientos:

El Lic. Oscar Ramírez opina que la explicación hecha por el señor Rector más bien agrava la situación, puesto que si no se dan los dos millones y medio de colones a la Universidad el problema se hará más grande.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez opina en igual forma. Si se diera seguridad de que el dinero se va a conseguir, su voto sería doblemente positivo, pero no sabiendo qué puede suceder, vota no.

El señor Auditor deja constancia de su inquietud con respecto al sustituto económico que deben buscar para la plaza que se acaba de crear. Esto por cuanto hay una norma de la Contraloría General de la República que impide designar a un funcionario mientras no haya presupuesto.

Com: Odontología, DAF, Auditoria, Personal.

ARTÍCULO 05.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con alterar el orden del día, con el objeto de conocer la solicitud de la Facultad de Ciencias y Letras y otra que en igual sentido hace la Facultad de Medicina en nota que dice textualmente:

“Muy estimado señor Rector:

Le ruego, muy respetuosamente, someter a conocimiento del Consejo Universitario lo más pronto posible, el acuerdo tomado por la Comisión Determinativa, para que se les pague a los directores de Cátedra Colegiadas el 10% a que tienen derecho, de acuerdo con el Reglamento de Carrera Docente.

Aprovecho esta oportunidad para suscribirme su servidor, (f).
Rodrigo Gutiérrez Sáenz, DECANO”.

Agrega el señor Rector que este asunto está en cartera desde hace algún tiempo, y el Consejo había enviado el mismo a conocimiento de la Comisión Determinativa de Reglamentos, la cual vertió su informe en acta #1740, artículo 16). En vista de que ha pasado tanto tiempo, le parece conveniente que se pronuncien cuanto antes al respecto.

El acuerdo de la Comisión Determinativa de Reglamentos dice así:

“Esta Comisión no ve ningún obstáculo de orden reglamentario que impidiera el aumento que se propone, si el Consejo así lo dispusiera. La reforma consistiría simplemente en modificar el artículo 14 del Reglamento de Carrera Docente, cambiando el porcentaje del 15% ahora señalado para los directores de Departamento, por un 20%; y agregar al párrafo final la mención de los Directores de Cátedras Colegiadas para que diga así: los Directores de Cátedra de Estudios Generales y los Directores de Cátedras Colegiadas ganarán un 10% sobre el salario correspondiente a la categoría que posean quienes ejerzan esos cargos”.

El documento original de la Facultad de Ciencias y Letras dice así:

“Para los fines consiguientes, me permito comunicarle, que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión N° 542, acordó:

Solicitar, en forma muy atenta, la posibilidad de reformar el Reglamento de Carrera Docente, artículo 14, último párrafo, para que el 10% que ganan de sobresueldo los Directores de Cátedra de Estudios Generales, sea asignado también a los Directores de Cátedras Colegiadas, tales como: Biología General, Química General, Historia de las Instituciones de Costa Rica, Matemáticas de Ingreso, Física de Ingreso y Botánica General, que cuentan cada una de ellas con más de mil estudiantes distribuidos en 25 secciones, en algunas, y en otras, en 50 grupos de laboratorio, como también, un personal docente y técnico numeroso compuesto de profesores, Instructores, Asistentes Graduados, Horas Estudiante, y un horario, que va desde las 7 a.m. hasta las 10 p.m.

En espera de una respuesta favorable a estas peticiones del Consejo Directivo, me suscribo de Ud. muy atentamente, (f) Eduardo Fournier G., Secretario de la Facultad”.

Y la primera nota enviada por la Facultad de Medicina dice textualmente:

“Estimado señor Rector:

El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina en su sesión #39 celebrada el día 27 de agosto anterior, conoció de una moción presentada por el doctor Jesús M. Jiménez Porrás, Director del Departamento de Bioquímica en el sentido de que se pague a los directores de cátedra colegiadas de la Universidad un 10%, sobre el sueldo que les corresponde por su rango de carrera docente, tal y como se hace en la Facultad de Ciencias y Letras.

Ampliamente discutida la moción anterior, se acordó aprobarla y trasmitirla para su estudio al Consejo Universitario.

Del señor Rector se suscribe su servidor, (f) Rodrigo Gutiérrez Sáenz, DECANO”.

Continúa el señor Rector en el uso de la palabra y agrega que la medida tomada en este sentido sólo para la Facultad de Ciencias y Letras es discriminatoria, pues favorece únicamente a los Coordinadores de Cátedras de Estudios Generales y no a los otros, quienes tienen tanto trabajo como los primeros. Por último, no se tuvo en mente a otros coordinadores de cátedra de las demás Facultades que tienen también intenso trabajo, incluso de cátedras departamentalizadas (o sea, que le sirven a la Universidad como un todo).

El Lic. Carlos José Gutiérrez pregunta: bastaría que una cátedra sea colegiada para que se tenga derecho a esa circunstancia?³ O se exigiría un mínimo de profesores a coordinar y de estudiantes a administrar para otorgar ese recargo?⁴.

El señor Rector recoge la pregunta hecha por el señor Decano de la Facultad de Derecho, y expresa que en este asunto hay que ir por pasos, de acuerdo con las circunstancias y condiciones, proyección de la acción docente, y que en su concepto son colegiadas pero que funcionan como departamentalizadas; o sea, que ya funcionan no sólo en beneficio de la Facultad sino de toda la Universidad. En el caso de éstas debe tomarse una medida semejante a la de Estudios Generales; de lo contrario estarán midiendo a unos con una vara y a otros con otra. En un futuro podrán reglamentar lo referente a emolumentos de Directores de Cátedra, como, por

3 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

4 Ídem.

ejemplo, el caso de alguna cátedra que sea sólo para una Facultad pero de gran complejidad. Por ahora, para no complicar el asunto y atender una demanda de varios compañeros universitarios, sugiere que se centre En ésta la discusión para ver si es posible tomar una medida al respecto. Se refiere a las cátedras colegiadas que tengan función docente y científica para toda la Universidad.

El Ing. Álvaro Cordero expresa que en algunas cátedras de la Facultad de Agronomía existe, además del Director del Departamento, un Director de Cátedra y también Coordinador de Cátedra.

El señor Rector responde que la figura que existe es la de coordinador o director de Cátedra pues a éste le corresponde la función de coordinar. A él le correspondió crear esta figura, siendo Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, de manera que durante un tiempo se habló en esa entidad de coordinador y de director de cátedra. Hasta que llegó el momento de definirse por uno de los dos, con el objeto de evitar complicaciones futuras. Fue así como nació entonces la única figura de "Director de Cátedra" pues ambas funciones son lo mismo.

Al Lic. Oscar Ramírez le preocupa algo semejante a lo del señor Decano de la Facultad de Derecho, pues hay muchas clases de cátedras en cuanto a su coordinación. Por ejemplo, Física General, Biología General o cualquiera de las grandes cátedras de Ciencias y Letras, tienen un trabajo enorme y pesado. Pero hay cátedras colegiadas en las que el Director o Coordinador que no tiene gran esfuerzo en coordinarlas, de manera que no sabe hasta qué punto sería conveniente que a éstos se les pagara más. Los casos no son iguales y teme que se haga una generalización diciendo que a todo coordinador de cátedra debe pagársele el recargo mencionado.

El señor Rector expresa que el Director de un Departamento no puede ser coordinador de todas las cátedras de la unidad a su cargo. En segundo lugar, por la naturaleza, intensidad, complejidad y funciones que tiene, a la par que por su volumen y estructura, debe darse la figura del coordinador. De lo contrario, cada uno andará por su lado. Que le hagan bien o mal es ya un punto que corresponde a la responsabilidad del Director en un nivel o del Decano en otro.

El Lic. Oscar Ramírez expresa que el señor Rector no entendió lo que él dijo, pues precisamente opina que las cátedras de la Facultad de Ciencias y Letras son complejas e incluso las puso como ejemplo. Le preocupa el otro extremo de las que no lo sean tanto, y a cuyos directores habría que pagarles también, si generalizan la medida.

El señor Rector aclara que por esa razón él se refirió a las cátedras que están departamentalizadas, o sea, que presten funciones a toda la Universidad. Es en ese único caso que se les pagará un recargo del 10% a sus Directores.

El Ing. Walter Sagot se manifiesta en principio de acuerdo pues sabe muy bien la gran responsabilidad que significa coordinar una cátedra. Pero si se les da ésta debe también recompensarse económicamente al funcionario, desde el punto de vista de la administración. Lo difícil es designar cuáles cátedras deben recibir esa suma adicional. Ve varias alternativas, e incluso las mencionadas por el señor Rector son hondas y naturales; pero existen también Directores de Cátedras afines dentro de la misma Facultad, donde se necesita una enorme coordinación y en algunos casos se tiene a los Directores de Cátedra mencionados que son profesores de horas y no están ni siquiera dentro de Carrera Docente. Pero siendo estos funcionarios mucho más baratos para la Universidad, se les recargan las funciones, lo cual hacen con gusto; pero si se les diera alguna recompensa adicional incluso se les podría exigir mucho más y se haría más atractiva la obligación. Existen cátedras que se dan no para toda la Universidad, sino para dos o tres Facultades únicamente. De manera que si se dice que es para toda la Institución están pensando exclusivamente en Ciencias y Letras, manera que con la base está de acuerdo pero hay detalles que deben afinar un poco más. Es importante pensar también en el impacto económico de esta medida pues están en una situación de incertidumbre con respecto a nuestros compromisos. Sugiere, por lo tanto, que se traiga una nueva imagen del costo que esta propuesta tendrá en los fondos universitarios. El costo y a partir de cuándo empezará a funcionar el nuevo sistema, y luego, buscar la fórmula para autorizar a la Facultad para que nombre al Director de Cátedra con esa recompensa adicional. Si las decisiones vinieran al Consejo Universitario individualmente, se entraría la labor en forma extraordinaria. Bien podrían nombrar a una Comisión que tenga autoridad para decir si o no. En resumen, sugiere que se ponga fecha para el inicio del nuevo sistema, en caso de que se aprobara.

El señor Rector manifiesta que al hablar de cátedras colegiadas que tienen funciones no sólo para la Facultad correspondiente sino para toda la Universidad, se refería no sólo a la Facultad de Ciencias y Letras sino al resto de las unidades académicas en que existen, porque la medida debe ser general, y las características de las cátedras colegiadas son más o menos semejantes. En cuanto al estudio de tipo económico o hacendario y el impacto que tendría en los fondos universitarios una medida de esta índole, no se ha hecho aún el estudio del caso. Pero, al mismo tiempo, existe una petición de una Facultad en busca de igualdad de trato. Lo menos que puede hacer el Consejo Universitario es votar afirmativamente en principio, y desde luego que tal acuerdo dependa del resultado cuidadoso de las cátedras correspondientes. En lo que se refiere a la época en que se pondrá en práctica, estará supeditado a la financiación que se consiga. Si el Consejo Universitario está de acuerdo con el principio y contenido de la solicitud todo lo demás se resolverá a nivel de las esferas administrativas y no tiene porqué volver la financiación a su conocimiento, a menos que un Decano lo pida expresamente.

Al Ing. Álvaro Cordero le parece atinada la intervención hecha por el señor Decano de la Facultad de Derecho, porque sucede que en algunas unidades académicas hay profesores que coordinan, dentro de su misma Facultad, más de cuatro y hasta cinco cátedras, de tal manera que aún no siendo cátedras departamentalizadas (en el sentido en que ésto se entiende en la Universidad de Costa Rica), están llevando a cabo un gran trabajo de coordinación, aparte de las funciones propias. De manera que la propuesta del señor Rector es un tanto excluyente y eso no puede ser; si un trabajo se hace debe remunerarse, y no es conveniente que se ignoren las cátedras que no han solicitado el aumento referido.

El señor Rector expresa que no pueden ponerse a resolver todos los problemas de la Universidad, porque no llegarían a ningún lado. Son tantos, que desde el punto de vista económico no alcanzarían nunca los fondos. Que prefieren: todos o ninguno?⁵ O más bien, un programa escalonado de exclusión de asuntos?⁶ Además, hay que ver si esas coordinaciones están determinadas por el propio Estatuto Orgánico y por el Reglamento correspondiente, porque a veces hay coordinaciones que surgen porque el profesor es diligente o porque la propia Facultad tiene necesidad de ella. En el Consejo tienen que tratar las estructuras de acuerdo con las normas aprobadas. Ya dijo anteriormente que lo del coordinador de cátedra surgió

5 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

6 Ídem.

entre los años de 1957 y 1958 cuando se organizó y estructuró en hechos concretos a la Facultad de Ciencias y Letras. Justamente fue la Facultad Central, con su estructura, la que dio origen a que muchas otras Facultades siguieran el mismo camino.

El Dr. Gil Chaverri opina que hay consenso en cuanto a que la medida es justa. Ahora bien, la medida se tomó en primera instancia para los Directores de los Departamentos de Estudios Generales y posiblemente en un comienzo era allí donde se justificaba. Pero al crear la Institución se ve que también lo merecen los Directores de las ciencias, por decirlo así. Opina que lo que debe aprobarse es la figura que plantea el señor Rector y si dentro de esta idea algún Decano muestra que en su Facultad se dan las mismas condiciones lo podrá presentar para que se analice en la misma forma en que se estudian las otras peticiones, lo que conviene aprobar es la figura de los individuos que tienen una responsabilidad excesiva por la coordinación grande de grupos de alumnos, y a quienes se considera directores de cátedra. Asimismo, le parece que es suficiente con que se diga que cada Decano deberá analizar el trabajo que realicen los Directores de las cátedras, el trabajo del coordinador de un grupo y que investigue si en su Facultad se dan condiciones semejantes a las del Departamento de Estudios Generales de la Facultad de Ciencias y Letras. En ese sentido es la intervención del señor Decano de la Facultad de Farmacia pues estas cosas tienen doble filo y se prestan para que se creen estructuras falsas. Así como se presentó esta propuesta con base en el estudio que la Facultad Central hizo, que cada Decano lo haga con base en un estudio comparativo.

El señor Rector sugiere que se vote si el Consejo Universitario está o no de acuerdo en dar una remuneración adicional a los señores Directores de Cátedras que por sus características tengan una gran complejidad y que por la naturaleza de sus funciones sirven a toda la Institución, en la forma solicitada por las Facultades de Ciencias y Letras y Medicina; o sea, con un 10% más sobre su salario. En segundo lugar, deberán manifestar que esto se llevará a la práctica en el momento mismo en que la Institución esté en condiciones económicas de satisfacerlo. Tercero, que en cuanto respecta a otras situaciones docentes semejantes que no estuvieran contempladas por el Estatuto Orgánico y los Reglamentos, que el respectivo Decano discuta el asunto con el Rector para presentarlo en la mejor oportunidad.

El Ing. Álvaro Cordero mantiene su punto de vista en lo que se refiere a la propuesta del señor Rector que en su concepto, no es equitativa. Hay coordinaciones de varias cátedras que aún siendo menos numerosas, son más difíciles en escuelas profesionales. Habría que reglamentar hasta qué punto es equiparable el trabajo de un profesor de Escuela Profesional que tenga a su cargo pocas cátedras, con aquél que tiene 200 o 300 estudiantes en una cátedra en Estudios Generales. Es decir, donde hay que ir a un Laboratorio a atender a los jóvenes individualmente y en donde más bien dictan la lección en un auditorio con 100 o más alumnos. El gran trabajo en este segundo caso está en la preparación y calificación de exámenes, pero hay que lo que es un grupo de 200 estudiantes divididos de cinco en cinco para que asistan a los laboratorios. Por estas razones le parece que si aprueba la moción en estos momentos estarán actuando ligeramente, y bien podrían considerarse todas las posibilidades en una reglamentación.

El Lic. Oscar Ramírez pregunta al señor Decano de la Facultad de Agronomía cuántos profesores tiene en el caso que mencionara anteriormente, y éste le contesta que más o menos unos cuatro. Al Lic. Ramírez le parece que en esos casos lo que procede es crear secciones para que los funcionarios que coordinan diversas cátedras tengan ya una responsabilidad definida y la remuneración adicional. En cuanto a la moción presentada, le parece que Química General es una cátedra grande dentro de una sección y en su concepto, debe ser remunerada. Pero en el caso de Química Orgánica cuentan con un Director de Sección que de por sí tiene un sueldo adicional; en este caso, a pesar de que ofrecen servicio a otras Facultades, no debe ser remunerada porque ya tiene Jefe de Sección. Puntos como este son los que deben concretarse en la moción; sin embargo, quizá sea más injusto y contraproducente no aprobar ahora la propuesta y no queda más remedio que confiar en la discreción de quienes la vayan a aplicar, de manera que se manifiesta de acuerdo con ella aunque no le satisface plenamente por las razones expuestas.

El señor Secretario General manifiesta que se han planteado diferentes matices del asunto, aparentemente bien fundamentados, pero la realidad es que hasta ahora no se ha reconocido esa situación, de modo que los matices existen aún sin el reconocimiento de esta mejora. Den el primer paso y después se verá si hay casos especiales que deben ser tratados de otro modo, porque la verdad es que lo apuntado por los compañeros se da en la Institución, pero en este momento no se está reconociendo; reconózcase primero de modo general y más adelante se verá si

hay que buscar otra calificación distinta con una remuneración económica diferente también.

El señor Rector expresa que por esa razón su moción se divide en tres partes y sugiere que se voten de una vez.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la moción presentada menos el Dr. Raymond Pauly quien se abstiene por cuanto no estuvo presente cuando la moción se planteó.

En consecuencia, se acuerda lo siguiente:

- 1.- Dar una remuneración adicional de 10% sobre el sueldo, a los Directores de aquellas cátedras que por sus características son complejas y que funcionan no solo en beneficio de la Facultad sino de toda la Institución.
- 2.- El acuerdo anterior se llevará a la práctica una vez que la Universidad esté en condiciones económicas de satisfacerlo.
- 3.- Si se presentaren situaciones más complejas que las que se desprenden de las contempladas en estos acuerdos, el señor Decano, conjuntamente con el señor Rector, analizará el asunto para presentarlo a conocimiento del Consejo Universitario, quien le dará un último análisis para decidir lo pertinente.

Com: Facultades, Personal, DAF. Auditoria.

ARTÍCULO 06.

El Lic. Oscar Ramírez hace uso de la palabra para solicitar que el punto 3 de la agenda, que se refiere a la idea presentada por la Facultad de Microbiología para otorgar el título de Doctor en lugar del de Licenciado a que se refiere el artículo 106 del Estatuto Orgánico, se conozca en la sesión que se efectuará el lunes 1 de junio del año en curso, o sea dentro de quince días, ya que en la próxima semana estará ausente pues debe efectuar un viaje a Panamá.

El señor Rector expresa que probablemente este asunto se atrase varias sesiones; de tal manera que es casi seguro que cuando el Lic. Ramírez regrese de su viaje aún esté en la mesa de discusión. Por otra parte, tiene presiones de parte de los señores miembros de la Facultad de Microbiología para que se conozca cuanto antes, de manera que bien podrían tratarlo en la sesión del próximo jueves pues ya hoy es tarde para hacerlo.

El señor Decano de la Facultad de Farmacia insiste en su moción pues como miembro del Consejo Universitario debe tener cierta consideración. En consecuencia, presenta su solicitud como moción de orden para que sea sometida a votación. Se somete a votación la idea de que se conozca como primer punto de la agenda, en la sesión que se efectuará el lunes 1º de junio del año en curso, el punto referido, y se obtiene el siguiente resultado:

Votan afirmativamente:

Ing. Álvaro Cordero, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Raymond Pauly. TOTAL: 7 votos.

Votan en contra:

Prof. John Portugués, Dr. Rodrigo Zeledón, Lic. Ismael A. Vargas, y Prof. Carlos Monge Alfaro. TOTAL: 4 votos.

El Lic. Oscar Ramírez se abstiene de votar pues se trata de un asunto de consideración para él.

En consecuencia, se acuerda diferir el punto tercero de la agenda como primero que conocerá el Consejo Universitario en la sesión del próximo 1º de junio del año en curso.

Razonan su voto:

El Prof. John Portugués vota negativamente pues opina que este asunto estará en discusión por varias sesiones, de manera que al regreso del Lic. Ramírez todavía lo estarán tratando.

El Lic. Teodoro Olarte se manifiesta de acuerdo y agrega que esta moción servirá al señor Rector para que explique la tardanza en conocerlo a la Facultad de Microbiología.

El Lic. Carlos José Gutiérrez está de acuerdo con la moción pues es la mínima consideración que debe guardarse a un miembro de este Alto Cuerpo. La señora Decana de la Facultad de Educación opina en igual forma.

El Dr. Rodrigo Zeledón manifiesta que con gusto estaría a favor de la moción por complacer al señor Decano de la Facultad de Farmacia, pero piensa que si votó porque se alterara el orden del día fue porque estaba seguro de que lo del doctorado se iba conocer hoy. Bien podría haberse visto hoy mismo comenzando por darle la palabra al Lic. Ramírez.

El señor Rector se manifiesta en contra pues había prometido a los señores miembros de la Facultad de Microbiología que el asunto se conocería hoy.

Com: Fac. Microbiología, Miembros del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 07.

Se conoce la nota enviada por la Facultad de Ciencias y Letras que dice lo siguiente:

“Estimado señor:

Tengo el gusto de comunicarle, que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión N° 557, acogió una petición del Departamento de Lenguas Modernas, relacionada con la construcción de un edificio para los Departamentos de Letras.

La Nota enviada por el Departamento de Lenguas Modernas dice:

'En vista del crecido número de estudiantes que este año tiene el Departamento (más de tres mil); de las dificultades que existen para la distribución de aulas y del estado lamentable en que está el laboratorio de Idiomas, acuerda:

- 1.- Solicitar al Consejo Directivo para que inicie las gestiones conducentes a la construcción de un edificio para el Departamento de Lenguas Modernas, (este punto fue ampliado por el Consejo Directivo, pidiéndolo para los Departamentos de Letras).
- 2.- Solicitar que dentro del costo total del edificio se incluyan partidas para la compra de equipo y material de enseñanza (libros, cintas, películas, etc.)'

De Ud. muy atentamente, (f) Eduardo Fournier G., Secretario"

El señor Rector expresa que desde hace un tiempo no se ha modificado el plan de prioridades para la construcción de la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio". De manera que ante esta petición es importante, así como se hizo hace cinco o seis años, hacer una nueva tabla de prioridades tomando en cuenta, naturalmente, las señaladas anteriormente, qué cosas se han construido, cuáles faltan. Una de las cosas que está casi en primer lugar, como todos saben, es la construcción del Conservatorio de Música y luego otras más como las instalaciones deportivas, etc. De manera que le parece conveniente que el Departamento de Planeamiento y Construcciones analice la petición transcrita, la considere y la presente dentro de la nueva tabla que se vaya a crear. Tabla de prioridades no significa en modo alguno que entren en estudios estructurales, ni de financiación. Viene a ser más bien, una programación a largo plazo. El Departamento de Planeamiento y Construcciones bien podría asesorarse con el Departamento de Registro para ver cuál será la situación de la Universidad de Costa Rica en lo que se refiere a atención de grupos por Departamentos, al finalizar el edificio de aulas, ya que ahí tienen una política que se empezó a diseñar el año pasado. El plazo para presentación de esta tabla podría ser de un mes a partir del momento en que la comunicación se reciba.

El Prof. John Portugués desea que se mantenga al Conservatorio de Música en el primer lugar de la tabla de prioridades pues es una institución que trabaja en

condiciones inadecuadas. En este momento se están haciendo los planos arquitectónicos y confía en la benevolencia de todos los miembros de este Consejo para que cuando llegue el momento de buscar el financiamiento, lo tomen en cuenta como una prioridad en la Institución.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez sugiere que tomen en cuenta también al Paraninfo Universitario que tanta falta hace.

Al Lic. Carlos A. Caamaño le parece que el Departamento de Planeamiento y construcciones le compete hacer diseños, pero no definición de prioridades. Esto más bien le corresponde al Consejo Universitario o a una comisión que nombre al efecto este Alto Cuerpo, todo con el objeto de evitar, entre otras cosas, posibles presiones en el Departamento de Planeamiento antes mencionado.

El señor Rector recuerda que éste ha sido el método seguido desde siempre en la Universidad. A la Oficina de Planificación es a la que correspondería eso, pero mientras ésta no exista le corresponderá al Departamento de Planeamiento y Construcciones, con la asesoría del Rector y del Secretario General.

El señor Secretario General no encuentra gran problema en esto, pues siempre es el Consejo Universitario quien apruebe en última instancia la tabla de prioridades.

Al Lic. Carlos A. Caamaño le parece también conveniente que se diga claramente que la petición del Departamento de Lenguas Modernas no se recomienda por ahora, ya que hay muchas otras cosas de más urgencia presentadas con anterioridad.

El señor Rector expresa que claramente dijo que se va a enviar esta solicitud al Departamento de Planeamiento y Construcciones, el cual se ha encargado desde los comienzos de la Universidad, de elaborar el plan de prioridades. Además, el señor Rector y el señor Secretario General están colaborando con ellos en esos menesteres, y también manifestó que se recomendará al Departamento mencionado que respete el plan que está actualmente en desarrollo, analicen la posibilidad de considerar esta solicitud, la cuál deberá ser considerada también a la luz del edificio de aulas.

Al Lic. Teodoro Olarte la parece más importante que aprobar un edificio para Lenguas Modernas, la ampliación de la Facultad de Ciencias y Letras; en esa forma servirá para todos, como lo sugiere el Consejo Directivo de su Facultad.

El Ing. Walter Sagot señala que el Departamento de Planeamiento es la única oficina que existe para planificación física en la Universidad. Así lo ha hecho muy bien en gran parte; ahora se encuentra con instrucciones del Consejo Universitario, y debe elaborar una lista de prioridades, de diseños y de análisis. Ellos deberán decir qué es prioridad, dónde y cómo se debe hacer, no cuándo. En el caso de Lenguas Modernas tendrán que estudiar la necesidades y luego con el Consejo Directivo o con el Decano, llegarán a la conclusión de qué es lo mejor. De manera que al hablar de prioridades se piensa en sugerencias que se le presentarán a este Alto Cuerpo.

Después de este cambio de impresiones, se acuerda por unanimidad remitir la solicitud de la Facultad de Ciencias y Letras, Departamento de Lenguas Modernas, a conocimiento del Departamento de Planeamiento y Construcciones para que éste tome en cuenta las ideas expresadas en esta sesión y, en comunicación con el señor Rector, elabore una tabla de prioridades tomando en cuenta la anterior, la cual se pondrá en conocimiento de este Alto Cuerpo en el término de un mes, para su aprobación en última instancia.

Com: Planeamiento y Consts., Rector, Ciencias y Letras.

ARTÍCULO 08.

El Lic. Carlos José Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar lo siguiente: “el grupo que integró el señor Rector, de acuerdo con la autorización dada por este mismo Consejo Universitario, con el objeto de que analizara los problemas de planificación estuvo discutiendo el sábado pasado la organización de la Oficina de Planificación y llegó a los siguientes planteamientos: en primer lugar, con base en un documento preparado por el Lic. Eduardo Lizano, señalar que las funciones de esa oficina serían, como corresponde a una Oficina de Planificación, típicamente asesoras. Es decir, una asesoría al Consejo Universitario suministrándole proyectos y la información necesaria para fijar las políticas de la Institución. En segundo lugar, una asesoría a las Facultades para que cada unidad académica pueda elaborar su

propio plan de desarrollo. Y tercero, una actitud de vigilancia controlada para evitar duplicaciones de esfuerzos e informar a las autoridades universitarias cada caso en el cual se puedan presentar repeticiones de cualquier índole. La organización planificadora debe comprender básicamente dos etapas: una, preparar planes y proyectos, a cargo propiamente de lo que sería la Oficina de Planificación y segundo, una comisión que revise y discuta éstos para que pasen por una especie de tamiz antes de ser sometidos a conocimiento y decisión del Consejo Universitario. En cuanto a la propia Oficina se habló de su integración y se dijo que se necesita que el funcionario que actúe como coordinador del grupo que labore en ella tiene que ser un individuo de amplia experiencia en tareas de planificación. Concretamente, se mencionó por parte del señor Rector (y recibió de parte de quienes le conocen de cerca la aprobación) el nombre de Mariano Ramírez, quien colabora ahora en Washington en la O.E.A. en esta tarea, y quien ha manifestado su disposición de volver a nuestro país y que le interesaría una labor de éstas. Se habló también de que la Oficina necesitaría como mínimo por lo menos a cuatro expertos en diferentes campos, a tiempo completo, para que se dediquen exclusivamente a esta tarea. Los campos señalados para ello fueron: en Educación, el Lic. Carlos A. Caamaño, quien se separaría por unos dos años de la Dirección Administrativa para dedicarse a estas tareas; en Economía, el Lic. Luis Carlos Peralta, quien trabaja en el Instituto de Investigaciones Económicas, en Estadística, el Lic. Rodrigo Umaña quien preparó un documento de proyecciones valioso que también analizaron el sábado; y en planificación de carácter físico, el Arq. Jorge E. Padilla, quien está en esa calidad desde hace mucho tiempo. Sobre este grupo, integrado por los cinco funcionarios de alto nivel, se haría una Comisión de Planificación que estaría presidida por el señor Rector y en la cuál estarían representados también Decanos de las distintas áreas y algunos profesores universitarios, para efecto de revisar los planes antes de ser sometidos a este Alto Cuerpo. Se prefirió esta organización como tentativa, porque en su oportunidad vendrá un documento al Consejo para su aprobación. Lo básico entonces, es decidir si se autoriza al señor Rector a que continúe en conversaciones con el Lic. Mariano Ramírez y se vea la posibilidad de que regrese a Costa Rica para hacerse cargo de estas tareas. En cuanto al sueldo del Lic. Ramírez entiende que no puede ser menor de cinco mil colones, ya que actualmente tiene una función internacional en la que devenga mayores cantidades, pero él manifestó interés en colaborar con la Universidad, siempre que se le garantice un sueldo adecuado menor al de ahora pero que guarde alguna relación.

Se acuerda autorizar al señor Rector para que continúe las comunicaciones con el Lic. Mariano Ramírez a ver si es posible contar con su valiosa colaboración en la futura Oficina de Planificación de la Universidad.

ARTÍCULO 09.

Se continúa con el análisis del asunto referente al quórum para las sesiones de Facultad y a su posible variación, el cual fue propuesto por la Facultad de Derecho y conocido en la sesión N.º 1693, artículo 4. En la sesión N.º 1697, artículo 8, se acordó consultar a la Comisión Determinativa de Reglamentos y por último, en sesión N.º 1716, artículo 5, se acordó consultar a las Facultades su opinión. Se recibieron las siguientes respuestas: Facultades de Derecho, Ingeniería, Agronomía, Educación, Ciencias Económicas y Sociales, Ciencias y Letras, Microbiología y Farmacia.

El Prof. John Portugués se excusa por no haber enviado la opinión de la Facultad de Bellas Artes y desea dejar constancia de que tres veces convocó para conocer de este asunto y no fue posible efectuar la reunión por falta de quórum.

Se deja constancia de lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Medicina, en cuanto a que esa unidad académica sí envió su opinión favorable a la reforma.

El señor Rector manifiesta que enviará una nota a las Facultades que no enviaron su respuesta en la que diga que lamentablemente no pudieron contar con la valiosa opinión de ellos, ya que el periodo para recibir sus opiniones ya venció. A continuación, señala que hay cuatro Facultades que están con la reforma: Derecho, Ingeniería, Microbiología y Medicina. En desacuerdo están las Facultades de Agronomía, Educación, Ciencias Económicas y Sociales y Ciencias y Letras. Hay una propuesta concreta de la Facultad de Farmacia que dice lo siguiente:

“Estimado señor Rector:

La Facultad de Farmacia en su sesión N.º 202 del 29 del mes en curso, conoció y discutió el asunto relativo al quórum de los Consejos de Facultad a que se refiere el párrafo final del artículo 52 del Estatuto Orgánico y la proposición para

que se varíe, de modo que media hora después de la hora señalada pueda efectuarse la reunión con el número de miembros que se encuentren presentes.

La Facultad considera sumamente peligrosa la inquietud citada, puesto que las decisiones tomadas por los Consejos de Facultad son de índole determinativa y puede resultar muy perjudicial una medida en ese sentido que, entre otras cosas, haga perder el interés a los Decanos para convocar, hasta donde sea posible, en fecha y hora ideal para todos los miembros.

No obstante, estima la Facultad que Escuelas muy numerosas que cuentan con mucho profesor horario, pueden tener enormes problemas para sesionar, de conformidad con las disposiciones vigentes y por lo tanto se permite proponer la siguiente escitativa para que sea considerada:

‘El quórum requerido por las Facultades para sesionar será propuesto por cada Facultad, debiendo formar parte de su Reglamento Interno. Dicho quórum no podrá ser mayor de la mitad más cualquier fracción, ni menor de un cuarto más cualquier fracción del total de sus miembros en ejercicio’.

Además, se recomienda el estudio de medidas más efectivas con el propósito de estimular la presencia de los profesores en las sesiones de Facultad, como es por ejemplo el sistema que se lleva en algunas Escuelas de contar con expedientes personales de los profesores, en los que se computan entre otros aspectos, las inasistencias a sesiones de Facultad y a asambleas universitarias. Una medida de esa clase deberá contar, eso sí, con algún tipo de influencia en la promoción de los profesores en el régimen de Carrera Docente.

De usted con toda consideración, atento servidor y amigo, (f) Oscar A. Ramírez, DECANO”.

Se inserta a continuación el resto de las opiniones que dicen textualmente:

“PROPOSICIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO SOBRE QUÓRUM”

1.- Quórum del Consejo de Facultad:

El artículo 52 dispone en su párrafo final: 'El quórum requerido para sesionar será la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros en ejercicio; etc.'

Al aumentar el número de profesores, en algunas de las Facultades se hace difícil formar quórum. Ello es aun más sensible en aquellas Facultades en donde hay un gran número de profesores horario, dado que la asistencia a las reuniones de Consejo significa una obligación adicional para personas que no dedican todo su tiempo a la actividad universitaria.

Por ello, creo debería reformarse el Estatuto Orgánico a fin de establecer un quórum menor para el caso de que transcurrida media hora desde el momento de la convocatoria sin que se hubiere reunido el número indispensable de profesores, pueda celebrarse reunión con el número de ellos que asista. Dicha regla existe para las sociedades comerciales y para las asociaciones cooperativas. No veo porque no pueda aplicarse a las unidades académicas de la Universidad. Nótese que la exigencia de quórum tiene el propósito de lograr que las decisiones sean tomadas por una mayoría. Sin embargo, cuando esa mayoría no tiene interés en las decisiones a tomar, su pasividad no puede paralizar la marcha de la Facultad, como ocurre a veces en la práctica.

Por eso me permito sugerir para ese párrafo la siguiente redacción:

'El quórum requerido para sesionar será la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros en ejercicio. Sin embargo, si media hora después de la hora señalada para iniciar la sesión no se hubiere formado quórum, la reunión podrá celebrarse con el número de miembros que se encuentren presentes.

Las resoluciones se tomarán por acuerdo de la mitad más cualquier fracción de lo miembros presentes, siendo inadmisibles los votos por delegación. La votación será nominal, salvo que este Estatuto, el Reglamento respectivo y la Facultad disponga que sea secreta'.

"Muy estimado don Ismael:

Al saludarlo muy atentamente me permito informarle para su debida consideración, que la Facultad de Ingeniería, en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre, conoció la solicitud presentada por el señor Decano de la Facultad de Derecho ante el Consejo Universitario para que se varíe el art. 52, inciso G, del Estatuto Orgánico, en referencia al quórum requerido en sesiones de Facultad. La Facultad aprobó esta solicitud y la hizo extensiva agregándole el inciso B. Lo resuelto por la Facultad queda en la siguiente forma:

- A.- El quórum requerido para sesionar será la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros en ejercicio. Sin embargo, si media hora después de la hora señalada, para iniciar la sesión no se hubiere formado quórum, la reunión podrá celebrarse con el número de miembros que se encuentran presentes. Las resoluciones se tomarán por acuerdo de la mitad más cualquier fracción de los miembros presentes, siendo inadmisibles los votos por delegación. La votación será nominal, salvo este Estatuto, el Reglamento respectivo y la Facultad disponga que sea secreta.
- B.- Si se celebra sesión de Facultad sin el quórum requerido, los acuerdos que se tomen en esa sesión no pueden declararse firmes, y deben estar sujetas a aprobación en la sesión siguiente. Para efecto de elecciones debe haber quórum reglamentario.

Me permito informarle, señor Secretario, que la Facultad de Ingeniería, hace 3 años propuso una enmienda similar al quórum requerido para sesiones de Facultad. Esta reforma era la siguiente:

- 1.- Para sesiones ordinarias de Facultad, el quórum se formará con la mitad más uno del total de miembros que la componen.
- 2.- Si treinta minutos después de la hora de la convocatoria no se ha integrado el quórum, se celebrará reunión de Facultad con los miembros que estén presentes.

- 3.- Si la sesión se celebra con la condición que marca el punto anterior, la Facultad no podrá declarar que los acuerdos tomados en esa sesión queden en firme.
- 4.- La Secretaría de la Escuela repartirá las actas de las sesiones a más tardar cuatro días antes de celebrarse la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria.
- 5.- Para sesiones extraordinarias convocadas para nombramientos de funcionarios administrativos de la Facultad, se requerirá quórum según se establece en el inciso N.º 1.

Al rogarle se sirva elevar esta solicitud al organismo correspondiente para su debida consideración, me es grato suscribirme, su muy atento y seguro servidor, (f) Lic. Víctor M. Segreda, Secretario Facultad de Ingeniería”.

⁷Estimado señor Rector:

En relación a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión N° 1716, artículo 5, del 25 de setiembre próximo pasado, atinente a una propuesta del señor Decano de la Facultad de Derecho, me permite comunicarle lo siguiente:

- a) Que las ideas del señor Decano Gutiérrez fueron comunicadas a los señores profesores de esta Facultad para obtener sus opiniones y comentarios.
- b) Que únicamente el Dr. Bernal Fernández Piza, Director del Departamento de Microbiología, se sirvió comunicarme su pensamiento por escrito. Por considerarlo de interés, me permito transcribir a Ud. la carta del Dr. Fernández exponiendo sus ideas:

‘Setiembre 12, 1969, Señor Dr. Rodrigo Zeledón A., Decano Facultad de Microbiología S.O. Estimado señor Decano: En circular del 10 de setiembre ppdo. Se nos pide opinión sobre dos modificaciones al Estatuto Orgánico de la

7 No indica la apertura de las comillas.

Universidad. En cuanto al quórum, estoy de acuerdo con la modificación propuesta. Con respecto a la integración del Consejo de Facultad mi opinión es contraria a la modificación propuesta. Ello por cuanto el Reglamento de Carrera Docente prevé un período formativo docente al nivel de “Instructor”, lo cual afirmo en la definición de esa categoría (Art.2) cuando dice “atenderá aspectos de enseñanza o de investigación bajo la dirección del profesor de la cátedra...” y luego ese mismo artículo continúa “En caso de inopia de profesores para una cátedra, el Instructor podrá servirla en forma interina, bajo la dirección y responsabilidad del Director del Departamento o Decano en su caso”. En un caso la responsabilidad recaé sobre el profesor de la cátedra y en ausencia de éste, sobre el Director del Departamento o sobre el Decano. El servidor docente que se inicia a nivel de Instructor tiene dos años (por lo menos) para orientarse en su Facultad o Departamento, antes de llegar a adquirir el privilegio de participar en los debates y ejercer el derecho a voto. Por otra parte, el Encargado de Cátedra, si no es ya miembro de la carrera docente con derecho a voz y voto (Art.2, definición de Encargado dice”...Sólo en la imposibilidad de encargar la atención de la cátedra a otro profesor del Departamento o Facultad a que pertenece ésta, se podrá recurrir a otro profesor que conozca la materia, fuera del Departamento o Facultad”) será alternativamente un individuo que “deberá tener evidente preparación para enseñar la materia...” pero que no pertenece al régimen de carrera docente ni está necesariamente vinculado con la historia y problemas de la Facultad en virtud de su presencia esporádica en ella. Del señor Decano, muy atentamente (f) Bernal Fernández’.

Del señor Rector, cordial y atentamente, (f) Dr. Rodrigo Zeledón A., Decano Facultad de Microbiología”.

⁸Estimado señor:

Me permito poner de su conocimiento que en la sesión N.º 209, artículo 7, del 26 de setiembre de 1969, se conoció su atenta circular N° DA-653-69 del 1° de setiembre del año en curso, y en votación nominal y por unanimidad el Consejo de Facultad acordó mantener el quórum en la forma prevista actualmente en el Estatuto Orgánico.

8 No indica la apertura de las comillas.

De Ud. con toda consideración, (f) Ing. Jorge Mario Delgado M., Secretario Facultad de Agronomía”.

“Estimado señor Rector:

En relación con el recordatorio enviado por usted hace varias semanas, referente al pronunciamiento de las Facultades sobre la idea del Lic. Carlos José Gutiérrez de que los consejos de Facultad puedan sesionar con un quórum menor del establecido me permito comunicarle lo siguiente:

La Facultad de Educación, en sesión N° 2 del 20 de marzo de 1970, considerando:

- 1) Que es de suma importancia que el mayor número de profesores se mantenga interesado y vinculado a los asuntos que constituyen la vida misma de nuestra unidad académica;
- 2) Que sería sumamente pernicioso que sea sobre un grupo reducido de profesores, con mucho sentido de responsabilidad, sobre el que recaiga el peso de las decisiones y de las de la Facultad, mientras el otro grupo se desentiende de la marcha de las mismas;
- 3) Que el Decano debe ejercer su autoridad, mediante los instrumentos del caso para lograr la participación del mayor número de profesores en las decisiones que competen a todos;

ACUERDA:

Pronunciarse en el sentido de que se mantengan las normas actuales en cuanto al quórum para sesionar las Facultades, o sea, la mitad más uno del número de los profesores con derecho a voto.

Sin otro particular saludo al señor Rector con consideración y respeto, (f) María Eugenia D. de Vargas, DECANA”.

“Estimado señor:

Me permito comunicarle que el Consejo Asesor del Decano de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales, en su sesión N° 59, con autoridad delegada por la Facultad, atendiendo al acuerdo del Consejo Universitario en el que solicita el punto de vista de la Facultad sobre la iniciativa del Lic. Carlos José Gutiérrez G., tendiente a que se reformara el Estatuto Orgánico para disminuir el quórum de las Facultades, acordó, que de momento, no es necesario realizar la pretendida modificación al Estatuto Orgánico.

De Ud. atentamente, (f) Percival Kelso Baldioceda, SECRETARIO”.

“Estimado señor:

La Facultad Central de Ciencias y Letras, en sesión N° 34, acordó mantener las disposiciones que actualmente rigen, en cuanto a requisitos de quórum se refiere para las sesiones de Facultad.

A este acuerdo, se llegó atendiendo a la estructura especial de esta Facultad, que sesiona, por lo general una vez al año, ya que el trabajo de dirección lo atiende el Consejo Directivo, que se reúne semanalmente y por los distintos Departamentos de que consta la Facultad de Ciencias y Letras.

De Ud. muy atentamente, (f) Eduardo Fournier G., Secretario”.

El señor Rector continúa en el uso de la palabra y expresa que en su opinión, para el caso de elecciones o de reformas al Estatuto Orgánico sí debe contarse con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de cada Facultad. Sugiere que se manifiesten de acuerdo con la reforma, excepto para los asuntos que signifiquen reformas a los planes de estudio de la propia unidad académica, consultas a reformas del Estatuto Orgánico y desde luego, las elecciones. Para los demás aspectos, bien podría acogerse la moción enviada por la Facultad de Farmacia.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez sugiere que se agregue además otra excepción, en el caso de que se conozcan reformas a los Reglamentos de las Facultades.

El Ing. Walter Sagot recuerda que la Facultad de Ingeniería había presentado desde hace muchos años una tesis similar, pero fue rechazada por la Comisión Determinativa y por el Consejo Universitario. Es absolutamente necesario llegar a eso pues las Facultades se están deteniendo por la gente que no desea trabajar y los que sí lo desean, se sienten defraudados: Así, poco a poco se va disolviendo lo que realmente significa una sesión de Facultad. El proyecto debe incluir también a los Departamentos; además, según entendía, cuando el quórum no sea la mitad más uno no serán firmes los acuerdos, sino que deben votarse nuevamente en la próxima sesión, ya que bien podría presentarse el caso de que lleguen pocos profesores y se tomen decisiones importantes, siendo lo más lógico esperar a la próxima, cuando menos, para que todos tengan oportunidad de presentar sus observaciones si fuere del caso. Como dice el señor Rector, las elecciones tienen que hacerse con el quórum que hasta ahora ha existido; esas son limitaciones que deben mantener, lo mismo que la apuntada por el señor Decano de la Facultad de Medicina. Si se ponen esos impedimentos, deberán informar adecuadamente a todos los miembros de la Facultad que en la sesión indicada para ello, se va a efectuar una elección o un cambio en el Reglamento propio. Si no llegan los profesores es porque no existe interés, pero tampoco se pueden detener los planes de acción de la Universidad. Insiste también en que se deje constancia en el expediente de cada profesor, cuando asista o no (justificada o injustificadamente) a una sesión de Facultad, el cuál deberá ser consultado por la Comisión de Carrera Docente en caso de recalificación o ascenso. En resumen, la Facultad de Ingeniería se manifiesta completamente de acuerdo con la reforma, pero con las limitaciones que acaba de apuntar.

El Lic. Carlos José Gutiérrez manifiesta que ellos han llegado al máximo de desconcentración de las funciones decisorias dentro de la Facultad; el Consejo Consultivo, la Comisión Docente y la Comisión de Normas tienen las funciones de áreas en marcha y al Consejo de Facultad, de acuerdo con el reglamento vigente, van únicamente las elecciones o apelaciones de los órganos inferiores. Sin embargo, cada vez que un asunto va en apelación al Consejo de Facultad, se atrasa uno y dos meses sin la decisión final por falta de quórum. Esto surge por dos problemas básicos: en primer lugar, su personal de planta es de medio tiempo y la reunión debe efectuarse en horas completamente ajenas a las regulares. Ahora bien, la propuesta

del Lic. Ramírez es práctica porque permite continuar con el sistema actual a las unidades académicas que no tienen problemas de inasistencia con sus profesores. Pero debe hacerse algo porque de lo contrario no podrán trabajar.

El Ing. Álvaro Cordero manifiesta que la Facultad de Agronomía está en desacuerdo con la propuesta mencionada, por cuanto no tienen problema alguno para reunirse y por el contrario, casi siempre hacen las sesiones con la totalidad de sus miembros. La primera medida que se tomó para lograr esta ventaja, fue la de preguntar a los funcionarios que día era más cómodo para que pudiesen asistir; así, se fijó el día viernes a las 5:30 p.m. para ello. Cuando trataron este asunto, se pensó en la posibilidad de establecer un sistema parecido al propuesto por la Facultad de Farmacia, del 25%. Pero hubo opiniones sumamente interesantes, en el sentido de que no hay razón para cambiar el sistema actual, ya que todos asisten regularmente a las sesiones de Facultades; incluso mencionaron como motivo principal para oponerse, el hecho de que en el Estatuto Orgánico, artículo 79, se regulan estos aspectos. Rebajar del 50% al 25% no es más que un premio a la irresponsabilidad de muchos profesores que no asisten sólo porque no se aplica lo que está claramente escrito. El artículo 79 en referencia dice así:

“Los profesores en servicio activo, perderán sus cátedras cuando incurran en más de cinco ausencias en el año lectivo por hora semanal de lección, salvo que la Facultad o el Departamento respectivo dispusiere a gestión del interesado y por causas muy justificadas ampliar el número de ausencias tolerables hasta el doble de las anteriormente señaladas, y sin tomar en cuenta las licencias reglamentarias concedidas.

Para los efectos de esta disposición se estimará como ausencia a lección la inasistencia a sesiones de Facultad, de Departamento y de Asamblea Universitaria, a los tribunales de exámenes y a los demás actos en que sea obligatoria su presencia.

El registro de ausencias lo llevará al Departamento de Personal de la Universidad, con base en los informes que le remitirán las Secretarías de las Escuelas, cuando menos una vez a la semana. Esta Departamento deberá comunicar al Consejo Universitario la situación del profesor que haya llenado su número máximo de ausencias para que proceda a su remoción.”

En resumen, continúa el Ing. Cordero, la Facultad opina que si se modifica este artículo lo que estarán haciendo es premiando la irresponsabilidad. Lo que existe es incumplimiento por parte de la Secretaría o de los Decanos de cada Facultad, al artículo 79 antes referido. Asimismo, se refiere al rebajo de treinta colones que se les hace al fondo de la Junta de Fondo de Ahorro y Préstamo para agregar que casi ningún profesor siente esa suma.

El Lic. Oscar Ramírez expresa que de acuerdo con su propuesta, tanto Agronomía como ellos mismos continuarán haciendo quórum con la mitad más uno de sus miembros. Pero hay que considerar la situación de las Escuelas que tienen problemas de quórum, lo cual es una realidad que, nadie ajeno a la Facultad del caso, puede resolver.

Por eso también se sugirió que hagan un expediente para cada profesor tal y como lo presentó por vez primera el Ing. Walter Sagot. En cuanto a las elecciones, bien podría convocarse la primera vez con la mitad más uno de los miembros de la Facultad. En cuanto a lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, acerca de que si el quórum no es de la mitad más uno los acuerdos no sean firmes, eso le parece bien; pero piensa lo siguiente: la Facultad de Farmacia, al igual que la de Derecho, se reúne pocas veces al año pues tiene varios comités. Si algo se aprueba en sesión de Facultad, antes de que se convoque nuevamente a ella ya un acuerdo ha venido a conocimiento del Consejo Universitario y probablemente ha sido hasta aprobado, de manera que no habría tiempo de conocer una revisión que quiera plantear determinado profesor. Por esta razón, se le ocurre que podría pensarse en un término para apelaciones.

El Dr. Gil Chaverri se retira a las once horas con cinco minutos.

El señor Secretario General está de acuerdo con la propuesta de la Facultad de Farmacia siempre y cuando no se perjudique a las Facultades que tienen la fortuna de que sus profesores asistan. Sí le parece que la fracción mínima es poca para el caso de la Facultades que tienen reducido personal docente, como Bellas Artes y otras, ya que en una decisión de cierta importancia (siendo doce los funcionarios), tres podrían tomarla. Cuando la Comisión Determinativa de Reglamentos conoció la

reforma de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, recomendó un tercio de los miembros, y el Lic. José Manuel Salazar estuvo de acuerdo, porque esta cantidad parece fácil de lograr. En cuanto a la inasistencia, es algo que tanto las Facultades como el propio Consejo Universitario tendrán que sancionar.

El Prof. Jonh Portuguez hace uso de la palabra para mencionar que una vez que trató de aplicar el Artículo 79 del Estatuto Orgánico tuvo serias dificultades tanto con la profesora en cuestión como con algunos de sus familiares, de manera que no quedó bien ni con ella ni con el resto del personal del Departamento en que la misma colabora.

La Licda. María E. Dengo de Vargas expresa que la Facultad de Educación tiene razones similares a las de la Facultad de Agronomía para no estar de acuerdo con la reforma, ya que no tiene dificultades al respecto. Sin embargo, no deja de ver las razones de las otras unidades académicas, de manera que la propuesta de la Facultad de Farmacia se ajusta perfectamente a la situación.

El señor Rector expresa que es conveniente votar la moción presentada por la Facultad de Farmacia, con el agregado hecho por el señor Secretario General, de manera que deberá leerse así:

“El quórum requerido por las Facultades para sesionar será propuesto por cada Facultad, debiendo formar parte de su Reglamento Interno. Dicho quórum no podrá ser mayor de la mitad más cualquier fracción, ni menor de un tercio más cualquier fracción del total de sus miembros en ejercicio”.

El Dr. Rodrigo Zeledón manifiesta que antes le gustaría saber si el artículo 79 debe o no aplicarse, pues eso es de suma importancia.

El señor Rector responde que de acuerdo con las normas, la letra del artículo mencionado debe aplicarse, en caso de que se presentara alguna dificultad, ya sería un asunto que le compete a él directamente.

Se somete a votación la moción presentada y todos los presentes se manifiestan de acuerdo menos el señor Decano de la Facultad de Agronomía y el señor Rector.

El acuerdo anterior corresponde a la primera votación para reformar el Estatuto Orgánico en su artículo 52, inciso 9 in fine. En la próxima sesión darán al mismo la segunda votación y para esos efectos será distribuido entre los señores miembros del Consejo, el texto del artículo tal y como quedará.

En resumen, el acuerdo tomado dice así:

- 1.- Reformar el Artículo 52, inciso 9 in fine del Estatuto Orgánico de manera que se lea así:

“El quórum requerido por las Facultades para sesionar será propuesto por cada Facultad, debiendo formar parte de su Reglamento Interno. Dicho quórum no podrá ser mayor de la mitad más cualquier fracción, ni menor de un tercio más cualquier fracción del total de sus miembros en ejercicio; y salvo disposición contraria, las resoluciones se tomarán por acuerdo de la mitad más cualquier fracción de los miembros presentes, siendo inadmisibles los votos por delegación. La votación será nominal, salvo que este Estatuto, el Reglamento respectivo y la Facultad disponga que sea secreta.”

Razonan su voto:

El Ing. Alvaro Cordero no está de acuerdo porque si siguen por este camino harán trizas el Estatuto Orgánico. Deben obligar a los profesores universitarios a cumplir con algo tan sano como es el artículo 79 y como bien lo dijo su Facultad, esta propuesta es un premio para la irresponsabilidad de muchos funcionarios.

El Ing. Walter Sagot expresa que está de acuerdo por cuanto habrá excepciones y además no se deroga en ningún momento el artículo 79 del Estatuto Orgánico.

A continuación, se somete a votación el agregado que deberá tener la moción anterior, que dice lo siguiente:

a) De cualquier acuerdo existe derecho de apelación, el cuál deberá interponerse en los cinco días siguientes después de notificado o publicado el acuerdo.

b) Para las elecciones, reformas al Estatuto Orgánico, al Reglamento de cada Facultad y a los planes de estudio, el quórum seguirá siendo la mitad más uno de la totalidad de los miembros de la Facultad o del Departamento en su caso, tal y como dicta ahora el Estatuto Orgánico.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo menos el señor Decano de la Facultad de Agronomía, quien expresa que no sólo les están permitiendo la inasistencia sino que además, se les da oportunidad de apelar, de manera que se manifiesta en desacuerdo desde todo punto de vista.

El Lic. Oscar Ramírez y el Lic. Mario Jiménez Royo se retiran a las once horas con veinte minutos.

ARTÍCULO 10.

El señor Secretario General hace uso de la palabra para recordar que a raíz de las observaciones que hiciera el Ing. Álvaro Cordero al Reglamento General de Trabajo de la Universidad para sus servidores auxiliares, el Consejo Universitario había dispuesto que la Comisión Determinativa de Reglamentos lo analizara frente al Estatuto Orgánico y otras normas. La Comisión analizó frente al Estatuto Orgánico y otras normas. La Comisión analizó detenidamente el documento, en su sesión #135, artículo 2, cuyo texto se incluye junto con la totalidad del acta como anexo #1 de esta sesión. Agrega el Lic. Vargas Bonilla que la Comisión no encontró lesión alguna al Estatuto Orgánico aún cuando hace algunas observaciones. En vista de que hoy se vence el plazo para presentar las observaciones al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, sugiere que den el visto bueno al trabajo de la Comisión Determinativa de Reglamentos y que autoricen al señor para dirigirse en esos términos al Ministerio de Trabajo antes aludido.

El señor Rector agrega que en cuanto se refiere a las observaciones que otros funcionarios han hecho, serán debidamente recogidas y enviadas al Ministerio de Trabajo también.

El Lic. Teodoro Olarte presenta moción de orden en el sentido de que se acepte las sugerencia del señor Secretario General.

El Ing. Álvaro Cordero manifiesta que en la sesión anterior en que se conoció este asunto, pidió a los compañeros que leyeran detenidamente el Reglamento aludido, tal y como él lo hizo, puesto que en su concepto hay partes que están en contra de lo que el Estatuto Orgánico dicta, y otras que afectan, en definitiva, a los Decanos. Por ejemplo, cualquier nombramiento que hagan podrá ser objetado por la Dirección Administrativa; este Reglamento les deja sin ninguna posibilidad de acción dentro de las respectivas unidades académicas, en lo que al aspecto administrativo se refiere, y esto es sumamente importante dentro de una Facultad.

El señor Rector expresa que las observaciones recibidas hasta el momento, como ya lo dijo, serán enviadas al Ministerio de Trabajo. En cuanto a lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Agronomía no compete tanto al Ministerio como al propio Consejo Universitario puesto que si hay alguna norma aprobada por éste que crea situaciones como las que apunta el Ing. Cordero, este Alto Cuerpo, con base en todos los elementos de juicio y la experiencia que se tenga, podrán analizar el asunto y efectuar la reforma reglamentario del caso. Si fuese necesario hacer una distribución de funciones más adecuada, para que los Decanos desarrollen su función académica y administrativa, y si hay que hacer distribución de funciones en lo que respecta a la Facultad o al Departamento en su caso, para nombrar a un funcionario que se sabe es quien va a servir, esto podrán hacerlo perfectamente, pero más adelante. En consecuencia, solicita a los compañeros que acepten la moción hecha por el Lic. Teodoro Olarte, con la explicación dada, para el Ministerio de Trabajo. Y en segundo lugar, que ante las inquietudes del señor Decano de la Facultad de Agronomía y de otros compañeros, se hará una serie de reuniones para estudiar este asunto y traer a conocimiento del Consejo Universitario un cuerpo de reformas que permitan a los señores Decanos desenvolverse con más propiedad.

El señor Secretario General expresa que ha revisado toda la historia de la Institución para comprobar que un Decano nunca ha tenido la facultad de nombrar a sus subalternos; sí puede proponer un nombramiento, lo cual seguirá haciendo aún con la aprobación del Reglamento que se analiza.

En consecuencia, se acuerda por unanimidad aprobar el informe rendido por la Comisión Determinativa de Reglamentos que contiene las observaciones que se consideran pertinentes en relación con el Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad de Costa Rica para su personal administrativo y se dispone remitirlas a la oficina Legal del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social dentro del plazo de ley, para que sean tomadas en cuenta a la hora de promulgar el Estatuto definitivo.

En esta forma se aprueba el artículo 2 del acta #135 de la Comisión Determinativa de Reglamentos.

En cuanto al resto de los acuerdos de esa acta, se toman en cuenta.

Com: Ministerio de Trabajo, Personal Dirección Administrativa.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se retira a las once horas con treinta y cinco minutos.

ARTÍCULO 11.

Se da lectura la nota enviada por el Dr. Claudio Orlich Carranza, que dice textualmente:

“Muy estimado señor Rector:

Agradezco su atenta comunicación de 15 de abril en curso, N° DAC-265-70, en la cual se refiere usted a la consulta que me permití hacerle, sobre el ofrecimiento de la candidatura a Decano de la Facultad de Medicina, que un grupo de distinguidos compañeros de la Escuela tuvo a bien hacerme, y sobre

el plan de trabajo que estoy en capacidad de proponer para la aceptación de esa honrosa candidatura.

No obstante que su atenta carta se refiere a las disposiciones estatutarias que rigen la materia, no contiene una respuesta concreta al plan de trabajo que propongo en mi escrito de 6 de abril en curso, y si tal distribución del tiempo es aceptable en el evento de que, al ser postulado como Decano, resultare electo para ese alto cargo.

En consecuencia, respetuosamente solicito a usted nuevamente, estimado señor Rector, si usted lo tiene a bien, un pronunciamiento concreto del Consejo Universitario, sobre los puntos que enmarca mi escrito de 6 de abril ya mencionado, todo con el objeto de poder dar una respuesta, dentro de la brevedad que las circunstancias señalan, a los compañeros de Facultad que me han ofrecido la candidatura aludida.

Doy al señor Rector, y al Consejo Universitario, las gracias más expresivas por su amable atención a esta carta, y les repito las muestras de mi más distinguida consideración. (f) Dr. Claudio Orlich Carranza, Catedrático Asociado de Cirugía, Facultad de Medicina”.

La nota a que se hace referencia en la carta transcrita anteriormente dice así:

“Señor Profesor don Carlos Monge Alfaro, Rector de la Universidad de Costa Rica.- Yo, Claudio Orlich Carranza, mayor, casado, médico y cirujano, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número uno-doscientos uno-seisciento treinta y tres, en mi condición de Catedrático Asociado de Cirugía de la Facultad de Medicina y personalmente a usted con todo respeto expongo:

Un grupo de estimables colegas, compañeros de Facultad, me ha hecho el honor de ofrecerme la candidatura para el cargo de Decano de la Escuela de Medicina, para el período 1970-1973.

A efecto de decidir sobre la aceptación de esa candidatura, deseo consultar a usted previamente, estimado señor Rector, y si usted lo considera oportuno, por su digno medio y por este mismo escrito al Consejo Universitario, si las horas

en que podría servir ese alto cargo, están de acuerdo con las estipulaciones del artículo 64, inciso 11 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y lo dispuesto por el Consejo Universitario, en sesión número 1579, artículo 5, de 27 de junio de 1967.

Estaría en capacidad de atender la Decanatura, si resultare electo, de la siguiente manera:

De 7 a.m a 11 a.m. (de lunes a sábado).- Atendería en el Hospital San Juan de Dios todos los asuntos administrativos relacionados con la Escuela, así como la docencia de la Cátedra de Cirugía, mientras cumpla con mis obligaciones asistenciales en aquel centro hospitalario.

De 11 a.m. a 5 p.m. (de lunes a viernes). Permanecería en la Facultad, atendiendo los aspectos administrativos de la Decanatura.

Agradezco de antemano al señor Rector su amable y pronta atención a esta consulta, todo con el afán repito, de decidir sobre la aceptación de la candidatura indicada, a la brevedad que las circunstancias imponen.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de abril de 1970.”

El señor Rector informa que con fecha 15 de abril le había contestado lo siguiente:

“Muy estimado señor Profesor:

El viernes 10 del presente mes a las quince horas con veinticuatro minutos, se recibió en las oficinas de la Rectoría la comunicación que usted me envió fechada 6 del mismo mes.

Consulta usted, estimado doctor Orlich, si en el caso de que fuera electo Decano de la Facultad de Medicina, las funciones inherentes a ese cargo podrían ser atendidas con base en un plan de horario que al efecto presenta y para el cual usted parte de lo dispuesto por el Consejo Universitario en sesión N° 1579, artículo 5, de 27 de junio de 1967.

Al respecto me permito poner en su estimable conocimiento, en la forma más atenta, que el Consejo, en sesión N° 1754, artículo 11, efectuada el 6 de abril del corriente año, presidida por el señor Vice-Rector, dispuso derogar dicho acuerdo.

Por tanto, los requisitos y obligaciones de la personas que fuese nombrada como Decano son las que estipula el Estatuto Orgánico -artículos 60, 61 y 64 inciso 11- y el Reglamento de Carrera Docente, artículo 13, salvo que el referido acuerdo fuere objeto de revisión antes de aprobarse el acta N° 1754 mencionada.

Muy atentamente, (f) Carlos Monge Alfaro, RECTOR”.

Repite el señor Rector que como todos recuerdan y puso en su carta, el artículo 5 de la sesión N.º 1579 que permitía al Decano de la Facultad de Medicina trabajar tres cuartos de tiempo, fue derogado en la sesión N° 1754, artículo 11, sin que hubiese revisión a esa derogatoria.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez expresa que tenía interés en que este asunto viniera a conocimiento del Consejo Universitario, en primer lugar porque el Dr. Orlich hace preguntas claras acerca de si puede atender en horas de la mañana sus cuatro horas de asistencia, y al mismo tiempo las de docencia universitaria que son cuatro horas diarias, así como las funciones administrativas inherentes al cargo de Decano, todas en el Hospital San Juan de Dios. Y cumplir el resto de las horas de la decanatura, de 11 am a 5pm. Le parece, omitiendo la posibilidad de que resulte o no reelecto en esta justa, repite que le parece necesario manifestar, por la responsabilidad que tanto él como el resto de los miembros del Consejo Universitario tienen, que desde 1961 a 1967 como Vice Decano de dos horas tuvo que hacerle frente a toda la Facultad de Medicina. El Dr. Mario Miranda, Decano de entonces, no permanecía en la Facultad el tiempo necesario por lo que a él le correspondía atender todo; por esta razón cree que todos los reglamentos, organización administrativa y cualesquiera otras cosas que se hayan hecho en la unidad académica que ahora representa, le corresponden personalmente. Esto lo dice claramente aunque pueda pecar de inmodesto. Cuando asumió la Decanatura encontró una serie de relaciones perdidas y la administración era deficiente; en estos momentos se tienen grandes logros. Todos pueden observar

en su informe anual de labores, que sólo el año pasado se recibieron 2600 cartas, de las cuales se contestaron más de 1600 lo que corresponde casi a quince o dieciséis respuestas diarias, sin contar acciones de personal, etc. Se recibió a 462 personas en citas, lo cual tiene como promedio 2 o 3 diarias. 25 estudiantes en cursos especiales de Rayos X, 250 estudiantes de Medicina, 110 en residencia, 105 profesores en Instituciones, 30 administrativos, lo que hace 520 personas. Y se adiestró durante el último año a 1100 personas en cursos de planificación familiar, líderes comunales, etc. Actualmente el Decano de la Facultad de Medicina tiene que ver con 14 instituciones repartidas en toda la Meseta Central. En el Hospital San Juan de Dios se tienen cuatro o seis cátedras, cada una de las cuales es sumamente compleja; el Hospital Nacional de Niños, el Hospital para Tuberculosos, el Instituto Materno Infantil Carit, el Hospital México, el Hospital Central, el Instituto de Medicina Legal, el Ministerio de Salubridad Pública, el Hospital de Cartago en donde tienen programas de internado universitario, el Hospital de Heredia, el de Alajuela, el edificio central de la Facultad de Medicina, tan complejo y el Centro de Estudios Sociales y de Población. Desea que se le conteste al Dr. Orlich para que no haya enredos en el futuro, porque esa es la responsabilidad de todos. El Decano de la Facultad de Medicina, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, tienen que trabajar ocho horas diarias, es decir, tiempo completo. Y éstas deben cubrirse, en horas laborales. Ya el Consejo Universitario lo manifestó así cuando derogó el sistema de privilegio que había antes, pero eso debe decirse nuevamente y con claridad. De lo contrario, en el evento de elegir al Dr. Orlich ya una vez electo habría que arreglar las cosas a lo tico, adecuando los reglamentos para que cumpla como pueda sus obligaciones. Si así se hace, echarán a perder toda la obra que se ha hecho en nueve años. Hay que decirle también al Dr. Orlich claramente, que su salario será el de Profesor Asociado más un 25% de recargo y que podrá dar hasta seis horas en una cátedra. No quiere que vuelva a suceder lo mismo que en el tiempo del Dr. Mario Miranda, quién jamás participó en la vida universitaria por sus múltiples ocupaciones. Muchos funcionarios son testigos de que cuando en la Facultad de Medicina se necesitaba algo a cualquier hora, se ponían en contacto con él porque no había quien resolviera los problemas; sin embargo, nunca se quejó de estar ganando un sobre-sueldo del 20% sobre el de profesor, mientras que su jefe, el Dr. Miranda, tenía sus seis horas de hospital, 6 horas de Universidad, y abría el consultorio particular a las 3p.m. Ahora está dispuesto a no presentar su candidatura, si es necesario, con tal de que se aclaren completamente las cosas. En resumen,

presenta moción para que se le conteste en el sentido apuntado al Dr. Orlich Carranza.

El señor Secretario General manifiesta que si el acuerdo que establecía un Satatus de privilegio se derogó, con lo cuál se restableció el imperio del Estatuto Orgánico, debe contestarse claramente al Dr. Orlich que para el Consejo sería imposible volver atrás, porque es su obligación velar porque aquel se cumpla. Ahora bien, el señor Rector tuvo la consideración de traer este asunto al Consejo Universitario y por lo tanto debe ser contestado, pero en realidad desde la primera respuesta ya todo estaba claramente resuelto.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez insiste en que se le conteste claramente pues hay un Reglamento de Servicios Médicos, vigente en la actualidad, en el que se permite la superposición horaria. Además, todo saben que el puesto de Decano de la Facultad de Medicina es de mucho prestigio y saben lo conveniente que es para explotarlo desde el punto de vista profesional. Personalmente y en su posición de actual Decano, no ha podido abrir su campaña tanto tiempo antes de una elección y en esos términos contestó a los compañeros que le solicitaron se mantuviera en esa posición. Pero eso no quita que él defienda las cosas justas, y que conteste claramente en caso de una pregunta concisa.

A pesar de que este asunto estaba finiquitado con el acuerdo N.º 11 de la sesión N.º 1754, el Consejo Universitario conoce nuevamente el asunto a petición del señor Rector y acuerda manifestar que la contestación enviada por el mismo está bien puesta, puesto que la misma significa que el Decano de la Facultad de Medicina tiene que ajustarse al mandamiento del Estatuto Orgánico; o sea, que deberá laborar tiempo completo y que siendo funcionario administrativo, fundamentalmente, no calza en su caso lo del escalafón médico.

Com: Dr. Orlich, Facultad de Medicina Personal.

ARTÍCULO 12.

De conformidad con la nota enviada por el Tribunal encargado de calificar el Certamen abierto para elegir la letra del Himno de la Universidad de Costa Rica, se acuerda declarar desierto el concurso y ordenar una nueva publicación.

Com: Comisión y Direc. Administrativa.

ARTÍCULO 13.

Se acuerda aprobar la sugerencia presentada por la Comisión de Admisión (Sesión N.º 38, artículo 6), en el sentido de aumentar la cuota para presentar el examen de admisión a ₡25.00 (veinticinco colones).

El señor Rector se manifestó en desacuerdo con la propuesta anterior. El resto de los presentes votó afirmativamente.

El acta N.º 38 referida se incluye como anexo N.º 2 de esta acta.

ARTÍCULO 14.

Como anexo N.º 1, se incluyen las actas números 133, 134, 135 y 136 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, para efectos de información y promulgación en lo que corresponda.

El artículo 2 del acta N.º 135 mencionada se aprobó en el artículo 10 de la sesión 1764.

ARTÍCULO 15.

Para efectos de su información y promulgación en lo que corresponda, se incluye como anexo N.º 2 el acta 38 de la Comisión Determinativa de Admisión. El artículo 6 de la misma se aprobó en el punto 13 de la sesión 1764.

A las doce horas se levanta la sesión.

RECTOR⁹

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

⁹ El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N.º 1¹⁰

Acta de la Sesión N.º 133 (ordinaria) celebrada por la Comisión Determinativa de Reglamentos, a las ocho horas del 22 de abril de 1970, con asistencia de sus miembros Licenciados don Ismael Antonio Vargas, Secretario General; don Carlos A. Caamaño R., Director Administrativo; y Don Rogelio Sotela M., Director del Departamento Legal.

Asiste especialmente invitado por la Comisión, el señor Decano de la Facultad de Derecho, Lic. don Carlos José Gutiérrez.

Artículo 1º.-

Se lee y aprueba el Acta de la sesión anterior.-

Artículo 2º.-

Con relación al encargo que el Consejo Universitario dió a esta Comisión para determinar la situación en que se encuentran las reformas planteadas a su reglamento por la Facultad de Derecho, asistió el señor Decano de esta Facultad y expuso el trámite que se ha seguido en la confección de las mismas. Con sus explicaciones y las contenidas en el Acta del Consejo Universitario, estima esta Comisión que como las normas generales aprobadas por la Facultad fueron a su vez conocidas por la Comisión Determinativa de Planes Docentes y por el Consejo Universitario; y ante el informe del señor Decano de que ya está listo para su envío a esta Comisión el articulado respectivo se acuerda esperar dichas reformas para tratar sobre el asunto en su integridad en una próxima sesión.-

Artículo 3º.-

Con referencia al acuerdo de Consejo Universitario que sugirió insertar en el Reglamento de Horas Estudiante una disposición que les diera a éstos el carácter de becarios, estudiado el asunto esta Comisión llega a las siguientes conclusiones:

1) Desde que rige el Reglamento de Carrera Docente no se justifica la existencia del Reglamento de Asistentes Graduados, por cuanto los servidores con esa calidad que tengan al menos el grado de Bachiller forzosamente entran al régimen de Carrera Docente, y los otros deberán regirse por el Reglamento de Horas

10 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente de Sesión.

Estudiantes; por lo que resulta necesario que en este sentido se aclare el artículo 2, en el capítulo de “Asistentes” del Reglamento de Carrera Docente.

Se propone, en consecuencia, que se tome un acuerdo derogando el mencionado Reglamento de Asistentes Graduados, y se disponga: a) Que los Asistentes se regirán por el Reglamento de Horas Estudiantes; b) Que en las Escuelas donde no exista el Bachillerato, y su Plan de Estudios sea de 5 ó más años, a los egresados que sirvan a la Universidad se les ubique como Instructores.

2) Con relación al Reglamento de Horas Estudiantes, se sugiere que el artículo 5 se reforme para que diga así:

“Art. 5.-: Los que sirvan bajo este sistema serán considerados como estudiantes becarios en cuanto a la retribución que reciban; en consecuencia NO tendrán derecho a vacaciones o pago por décimo tercer mes.”

Artículo 4º.-¹¹

Con relación a la propuesta que hace el Patronato de Becas en carta de 3 de abril dirigida al señor Rector, esta Comisión se permite manifestar su criterio en el sentido de que los casos contemplados por el Patronato se refieran a aquéllos en que los profesores o funcionarios por su cuenta han logrado obtener una beca, sin que la Universidad tenga que hacer aporte alguno; en estos casos el procedimiento existente es el de obtener una licencia para disfrutar de la beca. La licencia podría ser dada en las condiciones que fije la acción respectiva o denegada según los casos; pero nos parece que el permiso no debería ligarse a ciertas limitaciones, restricciones y obligaciones en razón del goce de becas que no tiene su origen en los fondos que administra el Patronato.

Si llegare a darse el caso de que posteriormente quien disfruta de una de estas becas solicitare el auxilio universitario, entonces, en el contrato respectivo, se señalarían las condiciones que tendría que cumplir el becario para poder disfrutar de ese auxilio si la Universidad lo otorgase.

Por estas razones la Comisión no está de acuerdo con la propuesta que se presenta.

Sin más asunto que tratar se levantó la sesión.-

11 En el Anexo del Expediente de Sesión, se añade la siguiente nota de forma manual: “En las sesiones 1772-06 se adiciona, en la sesión 1779-02 se hace una revisión y en la sesión 1798-06 no se acoge”.

Anexo N.º 1¹²

Acta de la Sesión N.º 134 (ordinaria) celebrada por la Comisión Determinativa de Reglamentos, a las ocho horas del 6 de mayo de 1970, con asistencia de sus Miembros: Lic. Ismael Antonio Vargas, Secretario General de la Universidad; Lic. Carlos A. Caamaño R., Director Administrativo; y Lic. Rogelio Sotela M., Director del Departamento Legal.-

Artículo 1º.-

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.-

Artículo 2º.-

La Comisión cambia impresiones sobre el procedimiento a seguir con relación a la presentación al Consejo Universitario de sus puntos de vista sobre la reglamentación del Doctorado que le ha sido encomendada. Cómo hay algunas diferencias notorias en los proyectos presentados por las Facultades de Microbiología y de Ciencias y Letras, se dispone convocar a los delegados de esas Facultades para una sesión el miércoles 20 de mayo, a fin de cambiar puntos de vista sobre el asunto, con miras a estructurar posteriormente un reglamento común en lo posible. A la vez, se solicitará al señor Decano de la Facultad de Microbiología el presupuesto estimado de lo que costaría poner en vigencia el plan de Doctorado en su Escuela, ya que se cuenta con uno presentado por la Facultad de Ciencias y Letras que asciende aproximadamente a ₡30.000.00.-

Artículo 3º.-

Vista la comunicación del señor Director del Departamento de Estudios Generales de la Facultad de Ciencias y Letras, en la que pide la opinión de esta Comisión acerca del Departamento al que debe concurrir el Coordinador del Centro Regional, se acuerda comunicarle que en su función de Coordinador de dicho Centro, él debe estar adscrito, sin duda alguna, al Departamento de Estudios Generales.-

12 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente de Sesión.

Artículo 4º.-

Con relación al acuerdo tomado por el Departamento de Estudios Generales acerca de permisos a sus profesores, se acuerda contestar que ellos deben ajustarse a lo que dispone el artículo 78 del Estatuto; por tanto debe ser modificado el acuerdo que se tomó en la sesión N.º 106 de 4 marzo de 1970.-

Artículo 5º.-

Conforme a lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 1755, artículo 11, sugiere esta Comisión la siguiente reforma al Reglamento de Personal: Adicionar el artículo 6 con el siguiente párrafo:

“Cuando se trate de permisos para atender lecciones en casos de excepción con relación a las reglas fijadas en este artículo, la solicitud respectiva será entonces de conocimiento y resolución del señor Rector en reunión con la Comisión Asesora del Rectorado, una vez oído el parece del Decano o Director del Departamento correspondiente. Las autorizaciones se otorgarán sólo en casos muy calificados, por este procedimiento.”

Sin más asunto que tratar se levantó la sesión.-

Anexo N.º 1¹³

Acta de la Sesión N.º 135 (ordinaria) efectuada por la Comisión Determinativa de Reglamentos, a las 3 horas del 13 de mayo de 1970, con asistencia de sus Miembros: Lic. Ismael Antonio Vargas, Secretario General de la Universidad; Lic. Carlos A. Caamaño R., Director Administrativo; y Lic. Rogelio Sotela M., Director del Departamento Legal.-

Artículo 1º.-

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.-

Artículo 2º.-

Acuerda la Comisión presentar las siguientes observaciones al Reglamento General de Trabajo de la Universidad para sus servidores auxiliares, a efecto de que el señor Secretario General haga la presentación del caso ante el Ministerio de Trabajo:

1) Se considera preferible cambiar su denominación por la de “al Reglamento General de Trabajo de la Universidad de Costa Rica para su personal administrativo”. En este sentido se cambiará también la denominación del artículo 1.-

2) Se adiciona el artículo 3 con su nuevo literal que se incluirá como (d), pasando el actual (d) a figurar como (e). Este nuevo literal dirá así: “El personal docente, el cual se regirá por las normas del Estatuto Orgánico y los Reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario”.-

3) El artículo 17 se leerá así: “La jornada de trabajo se desarrollará en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, en San Pedro de Montes de Oca y en las demás instalaciones oficialmente autorizadas”.-

4) Se adiciona el inciso (d) del artículo 57 con el siguiente párrafo: “Además, en casos muy calificados, previo informe del Director Administrativo, el Consejo Universitario podrá ampliar los términos contemplados en este artículo”.-

5) Se elimina del artículo 59 la frase “hasta por un año renovable” y también las palabras “o extranjero”.-

13 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente de Sesión.

En esta forma permisos para estudiar en el extranjero se regirían en cuanto a su remuneración por el Reglamento del Patronato de Becas.

6) En cuanto al artículo 69, esta Comisión decide elevar ante el Consejo Universitario una instancia para que el reajuste del 2% que se contempla en ese artículo se reconozca hasta un máximo de 30 años servidos, y no 25 como se dice, encontrando justificación en su propuesta por el hecho de que desde el momento en que la Universidad ha entrado a formar parte del régimen de jubilaciones del magisterio nacional debe atenerse a los términos de dicha ley, la que exige un servicio de 30 años para conceder la pensión en condiciones normales. Es entonces justo que si hasta entonces no puede el profesor o funcionario pensionarse, se le reconozca el reajuste dicho por estos pocos años más hasta que llega el momento de la pensión.-

7) Se adiciona el artículo 73 en la expresión “sueldo básico” con esta frase “no inferior al salario mínimo legal” y en lugar de la frase: “y de la Oficina Lega del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, como requisito previo para ponerla” se acuerda poner la siguiente: “y se comunicará a la Oficina Legal del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social”.-

Se estima que hablándose claramente de que el salario no es inferior al mínimo legal y que comunicándose una vez aprobado por el Consejo la escala de salarios, se cumple plenamente con los requisitos legales de la materia; y que de mantenerse el texto como está, que habla de una ingerencia[sic]¹⁴ previa de la Oficina Legal, se estaría quebrantando la Constitución Política que le da a la Universidad autonomía en cuanto su organización y gobierno propio.

Por la misma razón debe eliminarse del artículo 78 la referencia a “previa aprobación de la Oficina Legal del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social” en cuanto a las modificaciones del Manual Descriptivo de Puestos”.-

El señor Secretario General queda comisionado para elevar al Ministerio de Trabajo las enmiendas aprobadas.

Artículo 3º.-

Se estudia el Reglamento del Examen de Admisión, y se sugieren las siguientes modificaciones, acordándose a la vez devolverlo a la Comisión Determinativa de Admisión para que lo complete en lo que se indica, y lo remita nuevamente a esta Comisión para su final revisión:

14 Léase correctamente: “injerencia”.

Art. II, inciso (a).- en vez de “secundaria” debe decirse “enseñanza media”.-

Art. V.- Debe adicionarse con el siguiente párrafo: “salvo lo dicho en el artículo VII”.-

Art. VII, inciso b) La Comisión de Admisión debe enunciar los requisitos que aquí se aluden. Ellos deben figurar en el Reglamento.

Art. VIII.- Debe sustituirse la palabra “secundaria” por “Enseñanza media”

Art. XII.- Adicionarlo con esta frase: “en ese año lectivo; y si en posterior convocatoria reincidiere, quedará excluido de la posibilidad de seguir cursos en la Universidad durante los tres años siguientes”.-

Nos parece que así hay una sanción fuerte, sin establecer penas perpetuas que van contra los derechos humanos.

Artículo 4º.-

Se acuerda comunicarse con el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales para estudiar con él las observaciones que esta Comisión hará al Reglamento de esa Facultad, en sesión extraordinaria que se llevará a cabo mañana, a las 10 horas.

Sin más asunto que tratar se levantó la sesión.-

Anexo N.º 1¹⁵

Acta de la Sesión N.º 136 (Extraordinaria) efectuada por la Comisión Determinativa de Reglamentos, a las 10 horas del 14 de mayo de 1970, con asistencia de sus miembros Lic. Ismael Antonio Vargas, Secretario General de la Universidad; Lic. Rogelio Sotela M., Director del Departamento Legal, y con la presencia del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Lic. don José Manuel Salazar Navarrete.-

Artículo Único.-

Estudiado el proyecto de Reglamento presentando por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, esta Comisión sugiere al Consejo Universitario su aprobación, introduciendo las siguientes modificaciones:

- a) Art. 5. inciso f).- iniarlo “Proponer al Consejo Universitario...
- b) Art. 5, inciso l).- Redactarlo así: “Proponer al Rector los nombres de los candidatos escogidos para Director del Instituto”.-
- c) Adicionar el artículo 6 con el siguiente párrafo: “y en defecto éste por el miembro electo ad hoc”.-
- d) Art. 7.- Adicionarlo con este párrafo, bajo el entendido de que el Consejo Universitario autorizará la reforma al artículo 52 del Estatuto en su último párrafo:

“Después de transcurrida esa media hora, siempre que no se trate de elección de Decano o Vicedecano, podrá reunirse la Facultad válidamente si concurren por lo menos la tercera parte del total de sus miembros activos”.-
- e) Art. 8.- Sustituir la expresión “por el medio más adecuado a juicio del Secretario” por esta otra: “mediante comunicación escrita con 24 horas de antelación por lo menos”.-
- f) El párrafo segundo del artículo 19 se leerá así: “Para su nombramiento la Facultad presentará al Rector de la Universidad una terna. Durará en el ejercicio del cargo cinco años”.-
- g) Art. 20, inciso d).- Iniciarlo con la palabra “solicitar” en vez de “someter”.-

15 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente de Sesión.

h) Art. 25, redactarlo así: “El Secretario estará subordinado jerárquicamente al Decano.... (lo demás igual).-

i) Art. 29, inciso b), redactarlo así: “Proponer al Consejo Directivo, para el trámite reglamentario correspondiente, el nombramiento del personal docente. Asimismo al Decano, para el mismo propósito, el nombramiento del personal administrativo subalterno”.-

j) Art. 37.- Sustituir la palabra “Secretaria” por “Dirección”.-

k) Art. 48.- Iniciar su redacción así: “Los acuerdos tomados por el Jefe de Cátedra podrán apelarse ante el Departamento. El recurso deberá interponerse ante la Secretaría de la Escuela dentro de los ocho días siguientes... (lo demás igual).-

l) Art. 56.- Adicionarlo con la siguiente frase: “Además, podrá realizarse la prueba a que se refiere el artículo 62.-¹⁶

ll) Art. 63.- Inicialo así: “La calificación de los exámenes quedará... (lo demás igual).

m) Art. 64.- Eliminar la última frase que dice: “a juicio del profesor”.

n) Art. 74.- Después del primer párrafo agregar: “después de tres meses”.-

ñ) Art. 85.- Después de la palabra “entregar” y antes de “ejemplares” debe agregarse “cinco”.-

o) Eliminar los artículos 96, 97 y 98 por ser ésta materia del reglamento general sobre incorporaciones y reconocimientos de estudios y títulos.-

Sin más asunto que tratar terminó la sesión.-

16 No indica el cierre de las comillas.

PROYECTO DE
REGLAMENTO INTERNO

ESCUELA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio". 1969

TÍTULO PRIMERO

OBJETIVOS

CAPÍTULO ÚNICO

DEFINICIONES

Artículo 1.- La Escuela de Ciencias Económicas y Sociales es una entidad docente de enseñanza superior de investigación, que forma parte de la Universidad de Costa Rica. Se rige por el Estatuto Orgánico de ésta, que en adelante se llamará el Estatuto y por las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 2.- Sus objetivos fundamentales son:

a) Impartir la enseñanza de la Economía, la Administración y la Estadística.

b) Formar a sus estudiantes para el ejercicio de las profesiones liberales en dichas disciplinas.

c) Contribuir a elevar el nivel de la cultura en las disciplinas económicas y sociales mediante los diversos medios de extensión universitaria e investigación.

d) Promover la investigación de problemas nacionales de carácter económico y social.

Artículo 3.- La estructura orgánica de la Escuela está constituida por: El Consejo de Facultad, el Consejo Directivo, los Departamentos Académicos, el Instituto de Investigaciones y las autoridades de dirección y el personal docente y administrativo necesarios para el cumplimiento de sus fines.

TÍTULO SEGUNDO
ESTRUCTURA ORGÁNICA
CAPÍTULO ÚNICO
CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 4.- El Consejo de Facultad constituye el órgano determinativo máximo. En adelante se llamará la Facultad. Estará integrado por el Decano, el Secretario, los profesores y la Representación Estudiantil, según lo dispuesto por el Estatuto.

Artículo 5.- Corresponde a la Facultad:

a) Nombrar Decano y Vicedecano, conforme a los procedimientos establecidos por el Estatuto.

b) Someter al Consejo Universitario el nombramiento de Secretario de Facultad.

c) Nombrar profesores honorarios de acuerdo a las normas que señala el inciso 3 del artículo 47 del Estatuto.

d) Proponer al Consejo Universitario la creación, transformación o supresión de sus departamentos académicos o su Instituto de Investigación.

e) Resolver los asuntos sometidos a su consideración por el Consejo Universitario, su Consejo Directivo o su Decano.

f) Establecer, los requisitos de admisión a sus nuevos alumnos.

g) Establecer el número de veces que un alumno puede repetir una materia en que haya sido reprobado, todo conforme al artículo 102 del Estatuto.

h) Conocer y aprobar, conforme a las normas que establece el Estatuto, los planes generales de estudio así como sus modificaciones.

i) Aprobar o improbar, según lo dispone el estatuto, la confección o modificación de reglamentos internos especiales.

j) Resolver, cuando proceda, los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones del Consejo Directivo, los Departamentos o el Decano.

k) Invitar a personas a deliberar en sus reuniones sin derecho a voto.

l) Proponer al Rector el nombre del candidato a Director del Instituto.

m) Cualesquiera otras funciones que el Estatuto y el presente Reglamento le asignen.

Artículo 6.- Las sesiones de la Facultad serán presididas por el Decano. En su ausencia presidirá el Vicedecano. En su ausencia de ambos, el Secretario.

Artículo 7.- La Facultad deberá reunirse cuando lo convoque el Decano o por lo menos cinco de sus Miembros. El quórum para sesionar y las reglas para la votación serán las que señala el artículo 52 del estatuto. El máximo de espera para reunir el quórum reglamentario, a partir de la hora señalada en la convocatoria, será de treinta minutos.

Artículo 8.- La convocatoria a sesiones de Facultad, incluyendo el orden de los asuntos a tratar, se hará con la debida antelación, por el medio más adecuado a juicio de la Secretaría. El contenido y orden de la sesión podrá ser alterado por acuerdo de la mitad más uno de los votos presentes.

Artículo 9.- La asistencia a las sesiones de Facultad es obligatoria para todos sus Miembros. La inasistencia será sancionada conforme al artículo 11 del Estatuto.

Artículo 10.- Los acuerdos de la Facultad se consideran firmes para la Escuela desde que se aprueban, salvo que en los mismos se dispusiere lo contrario. Contra ellos cabrán los recursos que establecer el Estatuto. La interposición de tales recursos suspenderán la ejecución de lo acordado, excepto cuando la Facultad apruebe su aplicación por dos tercios de los votos presentes.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 11.- El Consejo Directivo estará formado por el Decano, Vicecedano, Secretario¹⁷, Directores de Departamento y de Instituto y un Representante Estudiantil.

Artículo 12.- Corresponde al Consejo Directivo:

a) Servir de órgano de enlace, a través del decano entre el Consejo Universitario y la Facultad, Comisiones, Departamentos e Institutos de la Escuela.

b) Determinar, dentro de las normas establecidas por la Facultad, la organización docente y administrativa de la Escuela.

c) Proponer al Consejo Universitario el nombramiento del personal docente o de investigación conforme a los procedimientos que establece el Art. 70 del Estatuto y el Reglamento de Carrera Docente.

d) Conocer de los planes de estudio que le presenten los Departamentos, modificarlos según sea del caso y proponerlos al Consejo de Facultad para su aprobación.

e) Aprobar los proyectos de investigación que le presente: el Instituto de Investigaciones.

f) Hacer observaciones sobre los programas de estudios que presenten los departamentos.

g) Conocer y decidir sobre los proyectos de presupuesto que presenten los Departamentos y el Instituto de Investigaciones.

h) Preparar y someter a la Facultad los reglamentos correspondientes a la enseñanza y servicios de la Escuela lo mismo que sus modificaciones.

i) Conocer en alzada de las resoluciones dictadas por los Departamentos conforme a lo que establece el artículo 59 del Estatuto.

¹⁷ Se añade con lapicero la palabra "Secretarios" y se indican dos sesiones 1799-15 y 1802-02, se respeta la transcripción.

j) Tomar, en cuanto no corresponda en forma exclusiva a la Facultad Departamento o al Decano, cualquier otra decisión necesaria para que la Escuela cumpla sus funciones.

Artículo 13. Las sesiones del Consejo Directivo serán presididas por el Decano. Se reunirá cuando sea convocado por propia iniciativa de éste, o a solicitud de alguno de sus miembros. La inasistencia a sesiones será sancionada conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto. El quórum para sesionar y las reglas para las votaciones son los señalados en el artículo 52 del Estatuto. Las actas de las sesiones del Consejo Directivo serán distribuidas a todos los miembros de la Facultad.

CAPÍTULO TERCERO

DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 14. La Escuela está integrada por los siguientes departamentos académicos: Administración de Negocios, Administración Pública, Economía y Estadística. Forman cada departamento los profesores en servicio activo y la representación estudiantil.

Artículo 15. Además de otras funciones que le señale el presente Reglamento, corresponde a los departamentos académicos:

a) Elegir a sus respectivos directores y subdirectores de conformidad con lo establecido por los artículos 60, 61 y 62 del Estatuto.

b) Escoger, por iniciativa de cualquiera de sus miembros, el personal docente del Departamento y someter al Consejo Directivo las gestiones correspondientes para su nombramiento, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento de Carrera Docente.

c) Preparar y someter oportunamente al Consejo Directivo los planes de estudios correspondientes a su campo académico al igual que sus modificaciones.

d) Elaborar y someter al Consejo Directivo, con tres meses de anticipación los programas de cada una de sus cátedras.

Cualquier modificación a éstos dentro de su tiempo de vigencia deberá ser previamente sometida al Consejo Directivo.

d)¹⁸ Proponer a la Facultad el nombramiento de los profesores honorarios de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3) del Artículo 47 del Estatuto.

f) Rendir los dictámenes e informes que los solicite el Consejo Universitario, la Facultad o las otras Escuelas o Departamentos Universitarios.

g) Preparar el proyecto de su presupuesto anual y

h) Atender cualquier labor relacionada con el desarrollo de sus funciones.

Artículo 16. Los profesores de cada Departamento se reunirá al menos una vez al mes y cuando sean convocados por su Director o a solicitud del veinticinco por ciento de sus miembros por lo menos. Las sesiones serán presididas por su respectivo Director. La inasistencia a sesiones será sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto. El quorum para sesionar y las reglas para votaciones son las señaladas en el artículo 52 del Estatuto.

Artículo 17. Cada Departamento levantará acta de sus sesiones; de esas actas distribuirá copias a los miembros del Departamento y del Consejo Directivo.

18 Léase correctamente: “e)”, se repite la numeración alfabética, se respeta la transcripción.

CAPÍTULO CUARTO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

Artículo 18.- La Escuela contará con un Instituto de Investigaciones.

Artículo 19.- El Instituto de Investigaciones estará a cargo de un Director que depende administrativamente del Decano. Su nombramiento lo hará la Facultad por un período de 5 años de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Carrera Docente.¹⁹

Artículo 20.- Correspondiente al Instituto de Investigaciones:

a) Preparar y someter a conocimiento del Consejo Directivo para su aprobación los proyectos de investigación que habrán de emprenderse.

b) Presentar al mismo Consejo Directivo el presupuesto de los recursos necesarios para realizar cada proyecto con la indicación precisa de la fecha de inicio y finalización de cada etapa del trabajo. Parta cada proyecto el Director presentará el presupuesto del personal de investigación que se necesitará, con nombres y apellidos, con el fin de poder coordinar las labores de investigación con las de docencia.

c) Establecer contacto, en coordinación con el Decano, con empresas públicas y privadas, a efecto de que éstas coadyuven en la realización de proyectos de investigación y colaboren con la aportación de recursos materiales, humanos y financieros.

d) Someter al decano el nombramiento de su personal de conformidad con las normas administrativas de la Universidad.

e) Elaborar con el conjunto de proyectos autorizados su presupuesto anual.

f) Rendir semestralmente al Consejo Directivo un informe de labores.

¹⁹ En el anexo del Acta original al final del párrafo se corrige la redacción de forma manual de la siguiente forma: "Para nombramiento la Facultad presentará una terna al C.U. y este procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Durará en su cargo 5 años" (Sesiones 1778-08 y 1780-04), se respeta la transcripción.

CAPÍTULO QUINTO

AUTORIDADES

Artículo 21.- El gobierno y la administración superior de la Escuela estarán a cargo de las siguientes autoridades de dirección: Decano, Vicedecano, Secretario y Directores de Departamento y del Instituto de Investigaciones.

DECANO

Artículo 22.- El Decano constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Escuela. Los profesores, alumnos y personal administrativo se comunicarán por su medio con la Facultad, el Consejo Directivo, el Rector y el Consejo Directivo.

Artículo 23.- Además de las funciones que le señalan el artículo 64 del Estatuto y este Reglamento, corresponde al Decano:

a) Actuar como superior jerárquico del personal docente, administrativo y de investigación de la Escuela, excepto en lo que corresponda a otras autoridades universitarias.

b) Ejecutar las resoluciones de la Facultad y del Consejo Directivo.

c) Presidir las sesiones de la Facultad y del Consejo Directivo. Asimismo, a su criterio, podrá presidir las asambleas, comisiones, tribunales y demás sesiones que se celebren en la Escuela, salvo el caso de las sesiones de Departamento a las cuales, sin embargo, tendrá acceso.

d) Nombrar, cuando lo juzgue conveniente, comisiones especiales para tratar asuntos específicos, sin perjuicios de las que debe nombrar la Facultad.

e) Conocer e informar al Consejo Directivo el nombramiento de los Directores de Departamento.

f) Presentar a consideración del Consejo Directivo el Proyecto de Presupuesto de la Escuela y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo.

g) Promover permanentemente la coordinación y mejoramiento de los planes de estudio en desarrollo.

h) Velar por el mantenimiento de un elevado nivel académico del personal.

i) Fomentar las relaciones entre la Escuela y las demás dependencias universitarias, así como con otras autoridades y organismos nacionales y extranjeros interesados en el conocimiento de las disciplinas económicas y sociales.

j) Nombrar los miembros de los tribunales de exámenes ordinarios y extraordinarios, grado y de réplica de tesis. Asimismo nombrar los profesores que se encargarán de la discusión del tema de tesis y de la dirección de la misma.

k) Presentar a la Facultad, en la fecha indicada en el Calendario Universitario, un informe anual de sus gestión como Decano.

l) Adoptar, en general, todas las medidas y tomar todas las decisiones que juzgue necesarias.

VICEDECANO

Artículo 24.- El vicedecano tendrá las mismas atribuciones y deberes del Decano mientras lo supla. Asimismo deberá colaborar con él en otras actividades que éste le solicite o que le señalen el Estatuto y el presente Reglamento.

SECRETARIO

Artículo 25.- El Secretario depende directamente del Decano. Será nombrado de acuerdo al procedimiento que señale el Estatuto en su artículo 67.

Artículo 26.- Además de las funciones que le señalan el artículo 68 del Estatuto y este Reglamento, corresponde al Secretario:

a) Coordinar, de común acuerdo con el Decano, el funcionamiento de la Escuela.

b) Actuar como Secretario en las sesiones de Facultad, exámenes de grado y réplicas de tesis. En caso de ausencia del Secretario, quien presida la sesión designará un sustituto.

c) Atender todo lo relacionado con la asistencia administrativa y comunicaciones posteriores que demanden las sesiones a que se refiere el inciso anterior.

d) Levantar las actas del Consejo Directivo.

e) Llevar un registro diario de la asistencia y puntualidad del personal docente y administrativo.

f) Refrendar todos los pedidos de artículos o servicios dirigidos a los departamentos centrales de Proveduría o Administración Financiera.

g) Velar por el buen manejo de los fondos destinados a gastos por Caja Chica.

h) Presentar al Decano, para su aprobación, el cuadro general de horarios lectivos así como los calendarios de exámenes y otras actividades docentes. El calendario de exámenes deberá confeccionarse de común acuerdo con los directores de los departamentos académicos.

i) Atender cualesquiera otras labores administrativas que le encomiende el Decano.

Artículo 27.- El Secretario llevará un registro de actas en que hará constar los asuntos tratados y las resoluciones acordadas en las sesiones de Facultad, Consejo Directivo y exámenes de graduación. En los dos primeros casos deberá confeccionar el acta respectiva y distribuirla en un plazo razonable a todos los profesores de la Escuela.

DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS

Artículo 28. El Director de Departamento será la autoridad superior a cargo de la dirección de su respectiva unidad académica. Depende directamente del Decano. Será nombrado de acuerdo con lo señalado por los artículos 60 y 61 del Estatuto.

Artículo 29. Además de las funciones que le señala el artículo 65 del Estatuto y este Reglamento, corresponde a un Director de un director académico:

a) Dirigir y coordinar el desarrollo de los planes de estudio correspondientes al campo de su expectativa.

b) Proponer al Consejo Directivo, previa aprobación y por iniciativa de los profesores del Departamento, el nombramiento del personal docente. Asimismo al Decano el nombramiento del personal administrativo subalterno.

c) Presidir las reuniones del Departamento.

d) Entregar al Decano, antes de iniciarse cada período, los programas de las cátedras de su Departamento.

e) Organizar periódicamente, en coordinación con el Decano, seminarios y otros eventos tendientes a fomentar el conocimiento de las disciplinas a cargo de su Departamento.

f) Mantener buenas relaciones entre su Departamento, los otros departamentos de la Escuela y demás dependencias universitarias.

g) Proponer al Decano programas para la capacitación del personal docente.

h) Rendir anualmente al Decano un informe sobre la labor general realizada por su Departamento con un mes de anticipación a la fecha en que el Decano ha de presentar su informe a la Facultad.

i) Velar porque se distribuyen las actas de las sesiones de su departamento.

j) Atender la ejecución de cualesquiera otras labores docentes o administrativas necesarias para la buena marcha de su Departamento.

Artículo 30.- El Sub-director tendrá las mismas atribuciones y obligaciones del Director mientras lo supla. Asimismo, deberá colaborar con él en otras actividades que éste le solicite o que le señalan el Estatuto o el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO

PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS

Artículo 31.- La Escuela contará con el personal docente y administrativo que demande el cumplimiento eficiente de sus fines. Para su nombramiento se procederá en cada caso de conformidad con los procedimientos señalados por el Estatuto y por el Reglamento de Carrera Docente.

Artículo 32.- El Régimen disciplinario y las normas sobre licencias, vacaciones, remuneraciones, promociones, retiros y otros asuntos referentes al personal, serán los indicados en cada caso por el Estatuto, Reglamento de Carrera Docente y otras disposiciones vigentes. Asimismo, los profesores y el personal administrativo de la Escuela se registrarán específicamente por lo que a continuación dispone el presente Reglamento.

PROFESORES

Artículo 33.- La Escuela tendrá las mismas clases de profesores que establece el artículo 69 del Estatuto. Sus requisitos, deberes, atribuciones y forma de nombramiento serán los señalados en el capítulo XII del Estatuto y en el Reglamento de Carrera Docente.

Artículo 34.- Los profesores en servicio activo estarán asignados a los departamentos académicos. Tendrán a su cargo en el ejercicio de la enseñanza teórica y práctica en sus respectivas asignaturas. Desempeñarán sus labores dentro del régimen institucional de libertad de cátedra, ajustándose a las disposiciones del Estatuto, a los planes y programas de estudio y a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 35.- Además de las funciones que les señalan el artículo 74 del Estatuto y este Reglamento, corresponde a los profesores en servicio activo:

a) Desarrollar sus cátedras conforme a los programas y regulaciones establecidas por el Departamento a que pertenecen.

b) Procurar la actualización de los programas de enseñanza.

- c) Promover la participación e interés de los estudiantes en sus cátedras.
- d) Colaborar en las actividades docentes y de extensión que fomente su Departamento o la Escuela.
- e) Efectuar el número de exámenes que señala el artículo 55 de este Reglamento.
- f) Asistir a las sesiones de Facultad, Departamento, tribunales y actos universitarios a que sean convocados.
- g) Dejar constancia de sus asistencia en los registros correspondientes.
- h) Dar aviso oportuno sobre la imposibilidad de asistir a cumplir cualesquiera de sus funciones.
- i) Conducir a los alumnos en la elaboración de tesis de grado cuando hayan sido designados como profesores guías.
- j) Presentar a los alumnos el resultado de la calificación de los exámenes parciales junto con el examen realizado, dentro de un lapso máximo de 30 días después de realizada la prueba.
- k) Rendir al Director de Departamento, al término de cada período académico o cuando se les solicite, un informe del desarrollo de los programas a su cargo.
- l) Atender cualesquiera otras labores que les encomiende el Director de Departamento o el Decano.

Artículo 36.- Los profesores dictarán sus lecciones cualesquiera que sea el número de alumnos presente.

Artículo 37.- Los profesores son responsables del orden y disciplina de sus alumnos durante la lección. En los casos de faltas graves cometidas por los alumnos estarán obligados a dar parte a la Secretaría de la Escuela.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 38.- Además de los deberes específicos que les asigne el superior inmediato y las disposiciones generales vigentes, al personal administrativo y le corresponde:

- a) Desempeñar sus tareas con el mayor empeño, dedicación e idoneidad.
- b) Colaborar con los otros funcionarios y empleados.
- c) Asistir con puntualidad al lugar de su trabajo y permanecer en él durante su jornada.
- d) Firmar los registros de asistencia correspondiente.
- e) Justificar de inmediato sus ausencias y llegadas tardías.
- f) Presentar a su superior jerárquico, cuando se les solicite, un informe de las actividades a su cargo.
- g) Atender cualesquiera otras labores relacionadas con sus funciones.

CAPÍTULO SÉTIMO

CURSOS DE VERANO

Artículo 39.- La Escuela ofrecerá cursos de verano.

Artículo 40.- El Consejo Directivo tomará las disposiciones pertinentes para llevar a cabo los cursos de verano.

TÍTULO TERCERO

PLANEAMIENTO Y RÉGIMEN DE LA ENSEÑANZA

CAPÍTULO PRIMERO

PLANES DE ESTUDIO

Artículo 41.- La Escuela formulará un Plan General de Estudios para organizar la enseñanza de las disciplinas académicas a su cargo. Este deberá incluir en forma coordinada e integral, los planes parciales conducentes a las distintas especializaciones profesionales establecidas.

Artículo 42.- El Plan General de Estudios constituirá un documento oficial anexo a este Reglamento. La iniciativa sobre su estructura, revisión o modificación estará a cargo de los respectivos departamentos que lo someterán para su aprobación al Consejo Directivo.

CAPÍTULO SEGUNDO

EJERCICIO DE LA ENSEÑANZA

Artículo 43.- El ejercicio de la actividad académica de la Escuela estará regulado por lo que establece en lo conducente el capítulo XVI del Estatuto y las siguientes disposiciones.

Artículo 44.- Los profesores deberán dictar las cátedras de acuerdo al programa aprobado al efecto.

Artículo 45.- La cátedra comprenderá la enseñanza de una asignatura específica de una determinada disciplina.

Artículo 46.- Cuando una misma cátedra demande el concurso de más de un profeso, será necesario nombrar un efe de la misma. En este caso, para su nombramiento se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Carrera Docente.

Artículo 47.- El Jefe de Cátedra, además de lo que establece el Estatuto y el presente Reglamento, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Procurar el desarrollo coordinado de la cátedra a su cargo y orientar, de acuerdo con el Director del Departamento, a los profesores que la sirvan sobre métodos de enseñanza sobre método de enseñanza, consultas bibliográficas y otros recursos didácticos.

b) Convocar y presidir las reuniones de cátedra, que deberán celebrarse por lo menos una vez al mes.

c) Promover y tramitar las iniciativas de los profesores de la cátedra y de los estudiantes, concernientes al permanente mejoramiento de ella.

d) Organizar, de común acuerdo con los otros profesores de la cátedra y de los estudiantes, concernientes al permanente mejoramiento de ella.

e) Suministrar a los profesores en fecha oportuna la bibliografía y otro material didáctico necesario para el desarrollo de la cátedra.

f) Preparar los exámenes y las prácticas en consulta con los profesores de la cátedra.

g) Servir de enlace entre la cátedra y el Departamento correspondiente.

h) Presentar al Director del Departamento, antes de iniciarse cada período lectivo, los programas de la Cátedra.

i) Remitir un informe anual sobre el curso al Director del Departamento.

j) Atender cualesquiera otras actividades tendientes a la difusión y mejoramiento de la cátedra.

Artículo 48.- Los acuerdos tomados por la Cátedra podrán apelarse ante el Departamento. El recurso deberá interponerse dentro los ocho días siguientes a partir de la fecha en que se comunique oficialmente el acuerdo objeto de apelación.-

CAPÍTULO TERCERO

LOS ALUMNOS

Artículo 49.- La Escuela tendrá dos categorías de estudiantes: regulares y oyentes. Son regulares los que hayan cumplido con todos los requisitos de admisión y matrícula establecidos por las disposiciones correspondientes. Son oyentes aquellos que sólo se inscriben en una o más asignaturas con el único objeto de tener una certificación de haber asistido a tales cursos.-

Artículo 50.- Para ser admitido como alumno regular se requiere haber aprobado los requisitos que contempla el inciso f) del artículo 5.

Artículo 51.- Los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

- a). Ajustarse a los prerrequisitos establecidos para cada materia.
- b). Cuando tengan la alternativa de matricularse en cursos de diferentes años, deberán hacerlo primero en las materias de años inferiores.
- c). Asistir puntualmente a las lecciones de los cursos en que estén matriculados y a los actos culturales o cívicos en que participe la Escuela.
- d). Rendir exámenes parciales y finales en la forma, orden y condiciones establecidas en el presente reglamento, así como efectuar los trabajos que los profesores respectivos les pidan.
- e). Observar, dentro y fuera de la Escuela, una conducta acorde con su condición de estudiantes universitarios.
- f). Abstenerse de realizar durante las horas lectivas, actividades que interfieren el normal desarrollo de las lecciones, a no ser que medie permiso expreso del Decano quien lo podrá conceder en casos muy calificados.
- g). Portar su libreta universitaria de identificación.
- h). Someterse a los exámenes de salud que con carácter general se apliquen a la población universitaria, en los períodos que al efecto se señalen.
- i). Cumplir con cualesquiera otras obligaciones que les señale el Estatuto y el presente Reglamento.

Artículo 52.- Los alumnos que incurran en faltas disciplinarias dentro de la Escuela serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Estatuto.

Artículo 53.- Para hacerse oír en el seno de la Facultad, los Alumnos tendrán derecho a mantener una representación estudiantil con voz y voto. El número de representantes, requisitos y formas de nombramiento, así como sus deberes y obligaciones, están determinados por lo que se señala en el capítulo XVI del Estatuto.

Artículo 54.- La representación estudiantil tendrá además un asiento en el Consejo Directivo de la Facultad, el cual podrá ser ocupado por cualquiera de sus miembros según lo demanden las circunstancias a juicio del Presidente de la Asociación Estudiantil. Asimismo, los los²⁰ alumnos de cada departamento nombrarán un delegado que los represente en las sesiones de Departamento.

CAPÍTULO CUARTO

EXÁMENES Y CALIFICACIONES

Artículo 55.- La Escuela administrará los exámenes, ajustará las calificaciones y adjudicará los créditos conforme lo determina en lo conducente el Capítulo XVI del Estatuto y las siguientes disposiciones:

EXÁMENES

Artículo 56.- El aprovechamiento y promoción de los alumnos se determinará mediante exámenes parciales y finales. En cada asignatura se realizarán por lo menos dos pruebas parciales si es semestral y tres si es anual. Asimismo habrá dos exámenes finales: uno ordinario al terminar el curso lectivo y otro extraordinario, antes de iniciarse el siguiente curso. Ambas pruebas se efectuarán en las fechas establecidas por el Calendario Universitario.

Artículo 57.- Los exámenes parciales o finales versarán en cada asignatura sobre el contenido del programa respectivo. Sin embargo, podrá incluir puntos básicos de

20 Se repite la siguiente palabra en el documento contenido en el Acta del Expediente de Sesión, se respeta la transcripción.

cursos anteriores cuyo conocimiento se considere necesario para la correcta evaluación de la asignatura.

Artículo 58.- Los alumnos que no presenten a exámenes parciales, mediando causa justa, podrán presentarlos en otra fecha, previo permiso del profesor de la materia, quien lo dará en casos muy justificados y con criterio restrictivo.

Artículo 59.- Los exámenes finales serán orales o escrito. Los orales se celebrarán ante un tribunal compuesto por el Decano o su representante, el profesor de la materia y otro de la Facultad. Los escritos se realizarán ante el profesor de la materia, quien ejercerá las funciones que corresponden al Tribunal.

Artículo 60.- Los alumnos tendrán derecho a rendir exámenes finales únicamente cuando hubieran cursado la asignatura respectivamente durante el curso lectivo inmediato a la celebración de la prueba. Será necesario también estar al día con las obligaciones económicas contraídas con la Universidad. Asimismo no estarán obligados a rendir más de un examen por día, cualquiera que sea su naturaleza, pero si deciden hacer más de uno, las pruebas serán válidas y surtirán sus efectos.

Artículo 61.- Los alumnos que resultaren aplazados en los exámenes finales ordinarios o que no se presentarán a éstos podrán previo el pago de los derechos respectivos, rendir las pruebas extraordinarias dentro del período correspondiente.

Artículo 62.- Los alumnos que no se presenten a ninguna de las convocatorias para exámenes finales se tendrán por reprobados, salvo que, en casos muy justificados, el Consejo Directivo apruebe concederles una oportunidad más.

Tendrán derechos a esa oportunidad más únicamente aquellos alumnos que hubieran presentado los trabajos en práctica, tareas y otros a su debido tiempo. Asimismo, los interesados en cualquier caso deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría, con no menos de quince días de anticipación a las fechas señaladas para la reposición de dichas pruebas.

Artículo 63.- La forma de evaluar el resultado de los exámenes quedará a juicio del tribunal o profesor de la materia, será según sea el caso. No obstante, los alumnos tendrán derecho a preguntar sobre el resultado y forma en que se calificaron sus exámenes.

CALIFICACIONES

Artículo 64²¹.- La calificación de exámenes parciales y finales se ajustará a la escala de cero a diez, siendo necesario obtener para la promoción en cada asignatura, una nota final no menor de siete. La calificación final se formará considerando la nota de aprovechamiento y la del examen final, estimadas cada una en un cincuenta por ciento. Los alumnos con nota de aprovechamiento superior²² a nueve en una asignatura, probarán esa asignatura sin necesidad de hacer examen final a juicio del profesor²³.

Artículo 65.- La nota de aprovechamiento se fundamentará en el resultado de exámenes parciales, participación en clase y trabajos de investigación realizados por los alumnos, así como otras apreciaciones a juicio del profesor, durante el desarrollo del curso. Los profesores deberán comunicar la nota de aprovechamiento a la Secretaría por lo menos de ocho días antes de iniciarse el período ordinario de exámenes finales. Esta misma de nota de aprovechamiento será válida para los exámenes extraordinarios del período correspondiente²⁴.

Artículo 66.- La calificación de los exámenes finales, ordinarios y extraordinarios, deberá ser comunicada a la Secretaría por el profesor de la materia en forma escrita y dentro de un plazo no mayor de quince días a partir de la fecha en que se realizó el examen respectivo.

Artículo 67.- El valor en créditos adjudicable a cada asignatura se determinará conforme a las reglas que señala el artículo 103 del Estatuto.

Artículo 68.- Los alumnos que cumplidas las disposiciones reglamentarias pertinentes hayan aprobado uno o más cursos, tendrán derecho al reconocimiento de los créditos correspondientes. Asimismo, cuando lo soliciten, se les podrá extender una certificación de éstos a través del departamento de Registro de la Universidad.

21 Se añade de forma manual en el documento contenido en el Acta del Expediente de Sesión las siguientes sesiones de referencia: “1799, 1708-02”, se respeta la transcripción.

22 Se añade de forma manual en el documento contenido en el Acta del Expediente de Sesión, la siguiente corrección a la palabra “superior” por lo siguiente “no inferior”, se respeta la transcripción.

23 Se elimina la frase “ a juicio del profesor” con una línea añadida de forma manual en el documento contenido en el Acta del Expediente de Sesión, se respeta la transcripción.

24 En la última parte de este párrafo se añaden unas anotaciones en el documento contenido en el Acta del Expediente de Sesión, se respeta la transcripción.

CAPÍTULO QUINTO

GRADUACIÓN Y TÍTULOS

Artículo 69.- La Escuela administrará las pruebas de graduación y extenderá los títulos profesionales correspondientes, conforme los determinan en lo concerniente el capítulo XVI del Estatuto y las siguientes disposiciones:

Artículo 70.- Para obtener el título de Licenciado, el alumno que haya aprobado el curriculum de asignaturas exigidas por el plan de estudios propio de cada especialización profesional deberá:

- a) Rendir una prueba de madurez profesional y
- b) presentar una tesis de grado.

Artículo 71.- La prueba de madurez profesional y académica debe preceder a la réplica de la tesis de grado y el estudiante tendrá derecho a escoger una de entre las siguientes alternativas:

a) Un examen escrito que busque comprobar la integración académica de las asignaturas fundamentales de cada Departamento y que se llamara "examen teórico". Se convocará para el mismo dos veces al año y el examen se preparará y calificará por una comisión de tres profesores nombrados por el Decano y el Director del Departamento respectivo, o

b) la aprobación de un curso semestral de integración de las materias fundamentales de cada departamento que será impartido mediante el uso del "método de casos".

Artículo 72. El curso semestral de "casos" será de asistencia obligatoria y se dictará fuera del horario normal de la Escuela, dos veces por semana. La cátedra encargada del curso será colegiada y estará integrada por no menos de tres profesores, que deben participar en el desarrollo del curso. El estudiante debe presentar y analizar por escrito, por lo menos tres "casos", en consonancia con la materia desarrollada en el curso, a entera satisfacción de los profesores que imparten el mismo. La aprobación del curso depende de las calificaciones obtenidas con estos "casos. Cada Departamento deberá dictar las normas específicas, compatibles con las del presente Reglamento, que organicen el funcionamiento de dicho curso.

Artículo 73.- Para poder presentarse al examen teórico, el estudiante debe tener la calidad de egresado. Para poder matricularse en el curso de casos el estudiante

debe haber aprobado todas las asignaturas correspondientes a su especialización excepto las que debe tomar el último semestre.

Artículo 74.- Caso de que el estudiante pierda la prueba de madurez profesional, está de nuevo en posición de optar libremente por alguna de las dos alternativas. (Transitorio 1. Los egresados anteriores a 1969 podrán optar por presentarse a un examen oral de materias tal como existió hasta esa fecha).

Artículo 75.- El egresado de la Escuela que apruebe estudios como estudiante regular en una carrera de post-graduado en una universidad extranjera, podrá eximirse de la prueba de madurez profesional, a juicio del Consejo Directivo y previo dictamen del Departamento respectivo.

Artículo 76.- La Tesis de Grado constituye el último requisito para obtener el título de Licenciado. Tiene como finalidad examinar al sustentante. Mediante su réplica, sobre el tema desarrollado y otros aspectos relacionados con la misma. El egresado que haya aprobado el primer requisito parcial podrá optar por la presentación de su tesis, siempre que cumpla previamente las siguientes disposiciones:

Artículo 77.- El alumno egresado deberá solicitar a la Decanatura el nombramiento de un comité de tres profesores para la discusión del tema de la tesis y la dirección de la misma. Si el comité considera que el plan de la tesis es aceptable, el tema se inscribirá en la Secretaría de la Escuela. Esta gestión podrán hacerla los alumnos que cursen el último año, a partir del segundo semestre.

Artículo 78.- Con la solicitud indicada en el artículo anterior deberá presentarse un plan tentativo que explique:

- a) El objetivo del estudio que se presente realizar.
- b) Una descripción del contenido y alcances de la Investigación.
- c) Enumeración de posibles fuentes de consulta y otros elementos de importancia para determinar la factibilidad del intento que se pretende realizar.

Artículo 79.- El Decano, de común acuerdo con el Director del Departamento respectivo, nombrará la Comisión de Tesis. En ciertos casos ésta podrá integrarse con profesores de varios departamentos. La Comisión discutirá con el egresado los méritos y posibilidades del tema inscrito y fijará un programa de reuniones periódicas para la supervisión del trabajo. La Comisión discutirá con el estudiante la selección de los métodos de investigación más adecuados.

Artículo 80.- El alumno, una vez aceptado el tema, no podrá presentar la tesis a discusión sin que haya transcurrido un plazo de seis meses a partir de la fecha de su inscripción.

Artículo 81.- Comunicada la aceptación del tema, el alumno deberá sostener por lo menos una entrevista mensual con la Comisión de Tesis. En ella la Comisión discutirá con el alumno sobre el trabajo efectuado y por realizar, apreciará el dominio del tema y aconsejará sobre metodología a seguir, consultas bibliográficas y otros aspectos atinentes.

Artículo 82.- Si después de transcurrido un mes a partir de la fecha en que se comunica la aceptación del tema el alumno no ha establecido contacto con la Comisión, se estimará que ha perdido interés en tal tema y éste podrá concederse a otro solicitante.

Artículo 83.- El alumno que abandona la tesis durante el proceso de su confección, perderá su derecho a seguir desarrollando el tema. Será fundamento para formar criterio al respecto el que haya pasado un mes sin comunicarse con la Comisión.

Artículo 84.- El alumno de común acuerdo con la Comisión, someterá a su aprobación borradores del desarrollo parcial o total de sus tesis. La forma material del documento correspondiente deberá ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento General de Tesis de Grado en la Universidad. Una vez que la Comisión apruebe la tesis, deberá comunicarlo así a la Secretaría, la que señalará la fecha del examen de réplica.

Artículo 85.- Informado el alumno de la aprobación de sus tesis, podrá solicitar al Decano el nombramiento del Tribunal Examinador correspondiente, que estará formado por no menos de 5 profesores, designados por éste a su criterio. Nombrado el Tribunal, el alumno deberá entregar ejemplares empastados de su tesis para uso del mismo.

Artículo 86. El examen de tesis se presentará ante el Tribunal Examinador el cual será presidido por el Decano o su representante. El examen consistirá en una exposición ordenada del tema sustentado con una sesión inmediata de preguntas del tribunal y réplica del sustentante.

Artículo 87.- Terminado el examen de Tesis, el Tribunal, previa deliberación, consignará su resultado en el acta correspondiente, indicando si el sustentante ha sido "Aprobado" o en su defecto "Reprobado". En el primer caso, si la calidad de la tesis lo justifica, el Tribunal recomendará que la misma sea sometida a una comisión de tres profesores, nombrada por el Decano, para que resuelvan si procede conferir Magna Cum Laude. En esta comisión no estará ninguno de los miembros del tribunal examinador y su fallo deberá pronunciarse razonadamente dentro de los sesenta días siguientes a su integración.

Artículo 88.- El alumno que resultare reprobado en un examen de tesis no podrá repetir la prueba sino después de transcurrido un período de seis meses, pero ello no lo obliga a confeccionar de nuevo su tesis, salvo que así lo dispone el Tribunal Examinados. En este caso²⁵ la Secretaría levantará para su registro un expediente con todos los documentos relacionados con la prueba, incluyendo un ejemplar de la tesis, Todos los demás ejemplares los devolverá al interesado.

Artículo 89.- Varios estudiantes podrán asumir conjuntamente la conducción de un proyecto de investigación y presentar una tesis de grado conjunta. Este plan deberá ser aprobado por la Comisión de Tesis que en este caso particular deberá verificar la participación correcta de cada uno de los estudiantes y tomar las disposiciones para calificarlos individualmente.

Artículo 90.- La presentación de la tesis de grado podrá sustituirse por la participación, por no menos de seis meses a tiempo completo o de un año a medio tiempo, en un proyecto de investigación en el Instituto de Investigaciones, a plena satisfacción de la Comisión de Tesis.

Artículo 91.- El alumno que resultare aprobado en la Réplica de Tesis habrá satisfecho el último requisito que exige la Escuela para su graduación. En este caso la Secretaría comunicará la condición de graduado del interesado a la Secretaría General de la Universidad para lo concerniente. Asimismo formará para su registro un expediente con todos los documentos relacionados con la prueba, excepto los cinco ejemplares de la tesis que distribuirá así: uno al interesado, uno al departamento correspondiente, uno a la Biblioteca de la Escuela y dos a la Biblioteca de la Universidad.

TÍTULOS

Artículo 92.- La Escuela extenderá, previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios pertinentes, los grados y títulos Bachiller y Licenciado en: Administración de Negocios, Administración Pública, Economía, Estadística y Seguros. La Licenciatura en Administración de Negocios será con Especialización en Contabilidad o en Dirección de Empresas. Asimismo podrá extender certificados de competencia previstos en los reglamentos especiales, a quienes cumplan con unidades de estudio no correspondan a las carreras profesionales regulares.

²⁵ Léase correctamente: "caso".

Artículo 93.- Se extenderá el grado de Bachiller y su título correspondiente, al estudiante que haya satisfecho debidamente la aprobación del curriculum de asignaturas exigidas al nivel del cuarto año profesional en cada una de las especializaciones profesionales vigentes.

Artículo 94.- Se extenderá el grado de Licenciado y su título correspondiente al estudiante egresado que haya satisfecho debidamente la aprobación de los exámenes de graduación reglamentarios a que se refiere el presente capítulo.

CAPÍTULO SEXTO

RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS Y ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTERIOR

Artículo 95.- Para efectos de reconocimiento de títulos y diplomas así como de estudios realizados en el exterior el Consejo Directivo estudiará el expediente respectivo y resolverá de acuerdo con las normas establecidas por el Reglamento General existente para ese objeto conforme lo establece el Artículo 25 del Estatuto.

Artículo 96.- No se exigirá la presentación de exámenes de incorporación a los extranjeros graduados en universidades en que se dé igual trato a los graduados de la Universidad de Costa Rica o en aquellas de calidad reconocida, a juicio del Consejo Directivo.

Artículo 97.- Los costarricenses graduados en universidades extranjeras de calidad reconocida, a juicio del Consejo Directivo, o con las cuales existan acuerdos de reciprocidad no estarán sujetos a exámenes de incorporación para efectos del reconocimiento de sus títulos.

Artículo 98.- Para los costarricenses graduados en universidades no calificadas, a juicio del Consejo Directivo, éste establecerá en cada caso los requisitos necesarios para su incorporación.

TÍTULO CUARTO
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
CAPÍTULO PRIMERO
CARRERAS DE NIVEL INTERMEDIO

Artículo 99.- La Escuela, por medio de sus Departamentos, organizará un programa de carreras de nivel intermedio en los campos que considere importantes cuando disponga de los recursos necesarios. Su fin es la extensión universitaria mediante la enseñanza de técnicas y prácticas específicas.

Artículo 100.- La apertura de cada carrera de nivel intermedio debe ser aprobada por la Facultad, la cual determinará la vigencia de su autorización. La confección de los programas y demás detalles estará a cargo del Consejo Directivo.

Artículo 101.- El Decano designará un encargado para la supervisión inmediata de cada carrera. Cuando las circunstancias lo aconsejen el Decano designará también a un Director del Programa para coordinar la supervisión inmediata de las diferentes carreras.

Anexo N.º 2²⁶

Acta de la Sesión No. 33 de la Comisión Determinativa de Admisión, efectuada el 7 de mayo de 1970, a las 2:45 p.m., con la asistencia de los señores: Dr. Gonzalo Adis, Lic. Pierre Thomas C., Prof. Rodrigo Ocampo, Sr. Hernán Mora González, en representación del Dr. Chéster Zelaya, y Lic. Ismael Antonio Vargas, como Coordinador.-

Artículo 1º.-

Se aprueba el acta de la sesión anterior.-

Artículo 2º.-

Se da lectura a la siguiente comunicación del Lic. Luis Torres M., Director del Departamento de Registros:

“Señor Lic. Ismael Antonio Vargas B., Secretario general. S.O.-

Estimado señor Secretario: Me permito comunicarle que la Comisión determinativa de Admisión, el año pasado, acordó solicitar al Señor Rector se recalificara la plaza de Encargado de la Sección de Admisión, a Jefe de Sección de la misma. Esta solicitud fue aprobada y se presentó como parte del proyecto del presupuesto de 1970, en la Sección de Admisión del Departamento de Registro.

No obstante, hasta el momento no se ha puesto en vigencia dicho acuerdo, por lo cual, muy atentamente, le ruego por su digno medio a los señores miembros de la Comisión Determinativa de Admisión, se sirvan realizar las gestiones pertinentes para que, a partir de este mes se recalifique la plaza antes mencionada en la categoría de Jefatura.

Considero que las razones que en aquella oportunidad se dieron para sustentar tal petición tienen sólido fundamento en vista de que, la Sección del Departamento de Registro ha ido, paulatinamente, año con año adquiriendo mejores experiencias en su campo de trabajo, y adquiriendo más y más responsabilidad por el crecimiento en su esfera de acción.-

La labor que el señor Rodrigo Ocampo Zamora ha realizado desde el principio ha sido ampliamente satisfactoria, y como justo reconocimiento a su esfuerzo, años de servicio, capacidad para el desempeño de su puesto, y dedicación absoluta por su trabajo, debe procederse a la recalificación de su cargo al de Jefe de la Sección de Admisión.

26 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente de Sesión.

Con la consideración más distinguida, me es grato suscribirme muy atentamente, f) Luis Torres M., Director.”

La Comisión acuerda recomendar al señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, la recalificación de la plaza de “Encargado de Sección de Admisión” a “Jefe de Sección” de la misma, aprobada por la Comisión de Presupuesto el año pasado, ya que comparte plenamente el criterio del Lic. don Luis Torres M., sobre el particular.

Artículo 3º.-

Se aprueba el presupuesto de gastos necesarios para realizar el Examen de Admisión en las convocatorias que se efectuarán el 10 y 17 de octubre de 1970, y el 9 de enero de 1971.

Asimismo, se aprueban los documentos presentados sobre la distribución de centros que se han escogido como sede y un calendario de visitas a liceos y colegios; la primera de ellas con el objeto de entrega los recibos para la cancelación de derechos y recoger solicitudes de los candidatos que vana presentar la prueba de admisión, y la segunda visita la tarjeta de de[sic]²⁷ los candidatos que van a presentar la prueba de admisión, y la segunda visita para extender la tarjeta de identificación y distribuir los folletos que contienen la información necesaria.

El presupuesto y los documentos que se mencionan anteriormente, aparecen como apéndice de esta Acta.

Artículo 4º.-

Se conoce la lista de trabajos a cargo del Departamento de Publicaciones que se encuentran en poder de esa Dependencia.

Se acuerda enviar solicitud al señor Helbert Guevara Mayorga a fin de que dichos trabajos sean entregados en las fechas establecidas para la entrega de los mismos.

La lista es la siguiente:

27 En el texto aparece repitada la palabra “de”, se respeta la transcripción.

TRABAJOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

	<u># De Formulas</u>	<u>Fecha de Entrega</u>
A) Solicitudes para examen de Admisión	10.000	15 Mayo
B) Folletos Informativos sobre el examen de Admisión y regulaciones sobre la Admisión	10.000	20 Julio
C) Folletos para el examen de Admisión y hojas de respuestas	10.000	20 Julio
D) Tarjetas de Identificación.*	20.000	25 Junio
E) Recibos para el pago de los derechos de matrícula. * (tres colores).	30.000	12 Mayo
F) Fórmula para certificaciones sobre las notas de Bachillerato. *	3.500	25 Junio
G) Tarjetas I.B.M. para comprobantes del examen de Admisión*	10.000	25 Junio

* Diseños en poder del Departamento de publicaciones.-

Artículo 5º.-

Se acuerda adoptar los siguientes puntos básicos relacionados con la organización administrativa del examen de admisión, correspondientes al curso académico de 1971.-

- a) Para los efectos el examen de Admisión que realizarán los candidatos a ingresar en la Universidad de Costa Rica en el curso académico de 1971, el Departamento de Registro y el Instituto de Investigaciones Psicológicas propondrán a la Comisión Determinativa de Admisión los aspectos generales del trabajo y ésta tomará los acuerdos que sean necesarios

para a cabo tales actividades y lograr la colaboración que dentro y fuera de la Universidad sea necesaria.-

- b) El Instituto de Investigaciones Psicológicas y el Departamento de Registro pondrán en práctica los sistemas y procedimientos que consideren necesarios para que las disposiciones tomadas por la Comisión Determinativa de admisión se cumplan adecuadamente.-
- c) La Universidad de Costa Rica dará las facilidades que las diferentes unidades requieran para el cumplimiento satisfactorio de aquellos aspectos que dentro del plan general de admisión les corresponde, conforme lo acordado por la Comisión Determinativa de Admisión.-

Artículo 6º.-

La Comisión, considerando que:

- 1) La Universidad, para facilitar los trámites que para realizar el examen de admisión deben cumplir los estudiantes de secundaria, y llevarles la más amplia información posible, sobre asuntos a la Universidad que les interesa conocer, realiza una serie de visitas a los centros de enseñanza media.
- 2) Con equipo propio de la Universidad les extiende una tarjeta de identificación con fotografía a cada uno de ellos.
- 3) El anterior procedimiento demanda a la Universidad mayor presupuesto para cumplir satisfactoriamente con los propósitos previstos, y evita a los estudiantes el gasto en que antes incurrían por concepto de fotografías para la tarjeta de identificación y otros registros.

Acuerda: cobrar la suma de ₡ 25.00 por concepto de derechos de Examen de Admisión.-

Artículo 7º.-

A fin de iniciar oportunamente el programa de actividades para el Examen de Admisión, se hace indispensable la adquisición de un vehículo para la Sección de Admisión, con el propósito de movilizar el personal y el equipo que se requiere para las visitas a los Colegios y a los Centros en que se efectuarán dichos exámenes.

Contemplado el ingreso que se obtendrá con el aumento de la cuota de derecho para el Examen de Admisión (Artículo anterior), el cual será superior al costo del vehículo que con tanta urgencia se necesita, se acuerda dar los pasos pertinentes para gestionar la compra de dicha unidad.

Artículo 8º.-

Se acuerda pasar a estudio de la Comisión Determinativa de Reglamentos el "Proyecto de Reglamento del Examen de Admisión".-

Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión.-

PRESUPUESTO EXAMEN ADMISIÓN DE 1970VIÁTICOS:

a-)	Visita colegios entre el 18 de mayo y 25 de Junio Para recoger solicitudes y entregar recibos. Conversación con los alumnos.....	₡ 2.500,00
b-)	Visita colegios entre el 20 de Junio y 27 de Agosto para recoger solicitudes y entregar el libro y darle la tarjeta de Identificación.....	₡ 2.500,00
TOTAL DE VIÁTICOS		₡ 5.000,00

GASTOS DE EXAMEN:

10 de Octubre	₡ 11.611,00
17 de Octubre	₡ 8.550,00
9 de Enero 1971.....	₡ 475,00
	₡ 20.636,00

PERSONAL EXTRAORDINARIO:

1 de setiembre al 12 de setiembre	"6"	₡ 1.220,00
14 de setiembre al 20 de Octubre	"2"	₡ 1.220,00
Enero y Febrero 2 personas		₡ 2.400,00
	TOTAL	₡ 4.800,00

GRAN TOTAL ₡ 30.436,00

/xmv.-
5-5-70

“CENTROS DE EXAMEN DE ADMISIÓN 1970”

No.	Nombre del Colegio	Cap.	10 Oct.	17 Oct.	Coordinador	Asist.
1	Colegio Don Bosco	200	si	si	Lic. Fulvio Donato	5
2	Liceo J.J. Varga[sic] ²⁸ Calvo	200	si	si	Dr. Mario Vargas V.	5
3	Liceo Rodrigo Facio	200	si	si	Lcda. Hortensia Sevilla	5
4	Colegio Seminario	150	si	si	(+) Sr. Víctor Hidalgo	4
5	Liceo de Costa Rica	300	si	--	Lic. Jaime Cerdas	8
6	Colegio Superior de Señoritas	2050	si	--	Lic. Pierre Thomas	5
7	Liceo Mauro Fernández	150	si	si	Prof. Jorge Salas	4
8	Liceo Napoleón Quesada	200	si	si	Dr. Chester Zelaya	5
9	Colegio Saint Francis	200	si	si	(+) Lic. Jaime González D.	5
10	Colegios Saint Clare	150	si	--	Prof. Anabelle Jalet	3
11	Colegio Los Angeles	150	si	--	Licda. Isabel Trullás	3
12	Colegio Ma. Auxiliadora (S.J.)	150	si	--	Sra. Ana Solera	3
13	Liceo Luis Dobles Segreda	200	si	si	Lic. Francisco Amador	5
14	Colegio La Salle	150	si	--	Sra. Olga Solera	4
15	Liceo Ruben Odio	250	si	--	Prof. Olga de León Paez	6
16	Instituto de Alajuela	200	si	si	Prof. Fabio González	5
17	C. María Auxiliadora (Alajuela)	150	si	--	Prof. Rosa Nielsen	4
18	C. San Luis Gonzaga	200	si	si	(+) Lic. Luis Torres M.	5

28 Léase correctamente: “Vargas”.

19	C. Sagrado Corazón Cartago	150	si	--	Prof. Rodrigo Ocampo	4
20	Liceo Samuel Saénz	200	si	--	Prof. Eduardo Fournier	5

“CENTROS DE EXAMEN DE ADMISIÓN 1970”

#2

No.	Nombre del Colegio	Cap.	10 Oct.	17 Oct.	Coordinador	Asist.
21	Liceo de Heredia	200	si	--	Prof. Elizabeth de León	5
22	Centro Regional (San Ramón)	200	--	si	Lic. Luis Fdo. Sibaja	5
23	Colegio San Carlos	150	--	si	Prof. Eduardo Fournier	3
24	Liceo Martí (Puntarenas)	150	--	si	Dr. Gonzalo Adis	3
25	Liceo Cañas (Guanacaste)	150	--	si	Lic. Pierre Thomas	4
26	Liceo Santa Cruz (Gte.)	250	--	si	Prof. Rodrigo Ocampo	5
27	San Isidro de el General	100	--	si	Sr. Oscar Solis	2
28	Liceo de Quepos	100	--	si	Sr. Víctor Hidalgo	2
29	Ins. Turrialba	100	--	si	Lic. Jaime González	2
30	Liceo de Limón	150	--	si	Lic. Luis Torres M.	3
4	Colegio Seminario	150	--	si	Prof. Rosa Nielsen	3
9	Colegio Saint Francis	150	--	si	Prof. Olga de León Paez	3
18	Colegio San Luis Gonzaga	150	--	si	Prof. Isabel Trullas	3
31	Colegio León Cortés	150	--	si		

PRIMER
VISITA A COLEGIOS

TARJETA IDENTIFICACIÓN-RECIBOS

Nombre del Liceo o Colegio	Lugar	Fecha	Hora
Colegio de Sión	Moravia	18 de mayo	7.30 a.m.
Colegio Saint Francis	Moravia	18 de mayo	9.30 a.m.
Liceo Napoleón Quesada	Guadalupe	18 de mayo	1.30 p.m.
Colegio Saint Clare	Moravia	19 de mayo	7.00 a.m.
Colegio Humbolt	Moravia	19 de mayo	9.30 a.m.
Liceo de Moravia	San José	19 de mayo	1.30 p.m.
Colegio Divina Pastora	Guadalupe	20 de mayo	7.30 a.m.
Colegio Lincoln	Moravia	20 de mayo	9.30 a.m.
Liceo J. J. Vargas Calvo	San Pedro	20 de mayo	1.30 p.m.
Liceo Anastasio Alfaro	San Pedro	21 de mayo	9.30 a.m.
Colegio Sagrado Corazón	San José	21 de mayo	9.30 a.m.
Colegio de Señoritas	San José	21 de mayo	1.30 p.m.
Colegio San Luis Gonzaga	Cartago	22 de mayo	8.00 a.m.
Colegio Sagrado Corazón	Cartago	22 de mayo	9.00 a.m.
Colegio Don Bosco	San José	22 de mayo	1.30 p.m.
Colegio Ntra. Sra. Angeles	Res Ríos	23 de mayo	8.00 a.m.
COVAO	Cartago	23 de mayo	9.30 a.m.
Liceo Rodrigo Facio	Zapote	25 de mayo	7.30 a.m.
Colegio El Rosario	San José	25 de mayo	9.30 a.m.

Liceo de Costa Rica	San José	25 de mayo	1.30 p.m.
Liceo de Costa Rica Nocturno	San José	25 de mayo	7.00 p.m.
Liceo Mons. Rubén Odio H.	San José	26 de mayo	7.30 a.m.
Colegio Ntra. Sra. Desamparados	San José	26 de mayo	9.30 a.m.
Colegio La Inmaculada	San Pedro	26 de mayo	1.30 p.m.
Colegio Omar Dengo	San José	26 de mayo	7.00 p.m.

PRIMER
VISITA A COLEGIOS

TARJETA IDENTIFICACIÓN-RECIBOS

			#2....
Nombre del Liceo o Colegio	Lugar	Fecha	Hora
Colegio Mons. Sanabria	Desamparados	27 de mayo	7.30 a.m.
Liceo de Acosta	San Ignacio	27 de mayo	1.30 p.m.
Colegio Seminario	San José	29 de mayo	7.30 a.m.
Liceo del Sur	San José	29 de mayo	9.30 a.m.
Colegio Vicente Lachner	Cartago	29 de mayo	1.30 p.m.
Liceo Justo A. Facio	San José	29 de mayo	7.00 p.m.
Liceo Luis Dobles Segreda	San José	30 de mayo	7.30 p.m.
Colegio Ntra. Sra. del Pilar	Escazú	1 de junio	7.30 a.m.
Inst. Técnico Don Bosco	San José	1 de junio	9.30 a.m.
Colegio Monterrey	San Pedro	1 de junio	1.30 p.m.
Colegio Calazans	San Pedro	1 de junio	2.30 p.m.
Colegio Carlos Ganini	San José	1 de junio	7.00 p.m.
Colegio Los Angeles	San José	2 de junio	7.30 a.m.
Conservatorio Castella	San José	2 de junio	9.30 a.m.
Liceo San José	San José	2 de junio	1.30 p.m.
Liceo Jiménez Núñez	San José	2 de junio	7.00 p.m.
Liceo de Heredia	Heredia	3 de junio	8.00 a.m.
Liceo Samuel Saenz F.	Heredia	3 de junio	9.30 a.m.
Liceo Mauro Fernández	San José	3 de junio	1.30 p.m.
Colegio León XIII	San José	3 de junio	7.00 p.m.

Colegio Ntra. Sra. de Guadalupe	Sto. Domingo	4 de junio	7.30 a.m.
Colegio María Auxiliadora	Heredia	4 de junio	9.30 a.m.
Liceo Voc. de Heredia	Heredia	4 de junio	1.30 p.m.
Liceo Nocturno de Heredia	Heredia	4 de junio	7.00 p.m.
Instituto de Alajuela	Alajuela	5 de junio	8.00 a.m.
Liceo Voc. Jesús Ocaña	Alajuela	5 de junio	9.30 a.m.
Colegio de Atenas	Atenas	6 de junio	7.30 a.m.
Agropecuario de Orotina	Orotina	6 de junio	10.00 a.m.
Colegio María Auxiliadora	Alajuela	8 de junio	8.00 a.m.

PRIMER
VISITA A COLEGIOS

TARJETA IDENTIFICACIÓN-RECIBOS

#3...

Nombre del Liceo o Colegio	Lugar	Fecha	Hora
Liceo Regional de Flores	Heredia	8 de junio	9.30 a.m.
Colegio María Auxiliadora	San José	8 de junio	1.30 p.m.
Colegio Nocturno de Cartago	Cartago	8 de junio	7.00 p.m.
Liceo León Cortés	Grecia	9 de junio	7.00 a.m.
Colegio La Inmaculada	Grecia	9 de junio	8.30 a.m.
Colegio de Naranjo	Naranjo	9 de junio	10.00 a.m.
Inst. Sup. de San Ramón	San Ramón	9 de junio	1.00 p.m.
Colegio Patriarca San José	San Ramón	9 de junio	2.00 p.m.
Liceo Noct. de Grecia	Grecia	9 de junio	6.30 p.m.
Liceo Miguel Obregón Noct.	Alajuela	9 de junio	9.00 p.m.
Colegio Metodista	San Pedro	10 de junio	7.30 a.m.
Colegio Roberto Brenes M.	San José	10 de junio	9.30 ap.m.
Colegio La Salle	San José	10 de junio	1.30 p.m.
Liceo de Quepos	Quepos	11 de junio	7.30 a.m.
Liceo de Puriscal	Puriscal	11 de junio	1.00 p.m.
Liceo Enrique Menzel	Turrialba	12 de junio	7.00 a.m.
Liceo Clodomiro Picado	Turrialba	12 de junio	7.00 a.m.
Liceo de Siquirres	Siquirres	12 de junio	10.00 a.m.
Liceo de Limón Nocturno	Limón	12 de junio	7.00 p.m.
Liceo Diurno de Limón	Limón	13 de junio	8.00 p.m.
Seminario San Antonio	San Antonio	15 de junio	8.00 a.m.
Instituto Jaim Weissman	San José	15 de junio	1.30 p.m.

Liceo de San Carlos	San Carlos	16 de junio	7.00 a.m.
Colegio La Inmaculada	San Carlos	16 de junio	9.00 a.m.
Colegio San Benito	San Carlos	16 de junio	1.00 p.m.
Liceo de San Carlos Noct.	San Carlos	16 de junio	6.30 p.m.
Liceo de Palmares	Palmares	17 de junio	7. a.m.
Liceo de Esparta	Esparta	17 de junio	10.00 a.m.
Liceo José Martí	Puntarenas	17 de junio	1.00 p.m.
Liceo José Martí Noct.	Puntarenas	17 de junio	7.00 p.m.

PRIMER
VISITA A COLEGIOS

TARJETA IDENTIFICACIÓN-RECIBOS

#4..

Nombre del Liceo o Colegio	Lugar	Fecha	Hora
Liceo Agr. de Abangares	Las Juntas	18 de junio	8.00 a.m.
Liceo de Cañas	Cañas	18 de junio	10.30 a.m.
Liceo de Tilarán	Tilarán	18 de junio	2.00 p.m.
Liceo de Cañas Nocturno	Cañas	18 de junio	6.30 p.m.
Instituto de Guanacaste	Liberia	19 de junio	7.00 a.m.
Liceo de Carrillo	Carrillo	19 de junio	10.00 a.m.
Liceo de Santa Cruz	Santa Cruz	19 de junio	1.30 p.m.
Liceo de Nicoya	Nicoya	20 de junio	7.30 a.m.
Liceo de San Marcos	Tarrazú	22 de junio	8.00 a.m.
Liceo UNESCO	San Isidro	22 de junio	1.30 p.m.
Liceo UNESCO Nocturno	San Isidro	22 de junio	7.00 p.m.
Liceo Carlos MI. Vicente	Golfito	23 de junio	1.30 a.m.
Liceo Pacífico Sur	Pto. Cortés	23 de junio	7.00 p.m.

/xmv.-
6-5-70

SEGUNDA
VISITA A COLEGIOS

TARJETA IDENTIFICACIÓN-RECIBOS

Nombre del Liceo o Colegio	Lugar	Fecha	Hora
Colegio de Sión	Moravia	20 de julio	7:30 a.m.
Colegio Saint Francis	Moravia	20 de julio	9:30 a.m.
Liceo Napoleón Quesada	Guadalupe	20 de julio	1:30 p.m.
Colegio Saint Clare	Moravia	21 de julio	7:00 a.m.
Colegio Humbolt	Moravia	21 de julio	9:30 a.m.
Liceo de Moravia	San José	21 de julio	1:30 p.m.
Colegio Divina Pastora	Guadalupe	22 de julio	7:30 a.m.
Colegio Lincoln	Moravia	22 de julio	9.30 a.m.
Liceo J. J. Vargas Calvo	San Pedro	22 de julio	1.30 p.m.
Liceo Anastasio Alfaro	San Pedro	23 de julio	9.30 a.m.
Colegio Sagrado Corazón	San José	23 de julio	9.30 a.m.
Colegio de Señoritas	San José	23 de julio	1.30 p.m.
Colegio San Luis Gonzaga	Cartago	24 de julio	8.00 a.m.
Colegio Sagrado Corazón	Cartago	24 de julio	9.00 a.m.
Colegio Don Bosco	San José	24 de julio	1.30 p.m.
Liceo Rodrigo Facio	Zapote	27 de julio	7.30 p.m.
Colegio El Rosario	San José	27 de julio	9.30 p.m.
Liceo de Costa Rica	San José	27 de julio	1.30 p.m.
Liceo de Costa Rica Nocturno	San José	27 de julio	7.00 p.m.

Liceo Mons. Rubén Odio H.	San José	28 de julio	7.30 a.m.
Colegio Ntra. Sra. Desamparados	San José	28 de julio	9.30 a.m.
Colegio La Inmaculada	San Pedro	28 de julio	1.30 p.m.
Colegio Omar Dengo	San José	26 de julio	7.00 p.m.
Colegio Mons. Sanabria	Desamparados	29 de julio	7.30 a.m.
Liceo de Acosta	Acosta	29 de julio	1.30 p.m.

SEGUNDA
VISITA A COLEGIOS

TARJETA IDENTIFICACIÓN-RECIBOS

Nombre del Liceo o Colegio	Lugar	Fecha	Hora	#2....
Colegio Seminario	San José	30 de julio	7.30 a.m.	
Liceo del Sur	San José	30 de julio	9.30 a.m.	
Colegio Vicente Lachner	Cartago	30 de julio	1.30 p.m.	
Liceo Justo A. Facio	San José	30 de julio	7.00 p.m.	
Colegio Ntra.Sra.Angeles	Tres Ríos	31 de julio	8.00 a.m.	
COVAO	Cartago	31 de julio	9.30 a.m.	
Liceo Luis Dobles Segreda	San José	1º de Agosto	7.30 p.m.	
Colegio Ntra.Sra.del Pilar	Escazú	3 de Agosto	7.30 a.m.	
Inst. Técnico Don Bosco	San José	3 de Agosto	9.30 a.m.	
Colegio Monterrey	San Pedro	3 de Agosto	1.30 p.m.	
Colegio Calazans	San Pedro	3 de Agosto	2.30 p.m.	
Colegio Carlos Ganini	San José	3 de Agosto	7.00 p.m.	
Colegio Los Angeles	San José	4 de Agosto	7.30 a.m.	
Conservatorio Castilla	San José	4 de Agosto	9.30 a.m.	
Liceo San José	San José	4 de Agosto	1.30 p.m.	
Liceo Jiménez Núñez	San José	4 de Agosto	7.00 p.m.	
Liceo de Heredia	Heredia	5 de Agosto	8.00 a.m.	
Liceo Samuel Saenz F.	Heredia	5 de Agosto	9.30 a.m.	
Liceo Mauro Fernández	San José	5 de Agosto	1.30 p.m.	
Colegio León XIII	San José	5 de Agosto	7.00 p.m.	

Colegio Ntra. Sra. de Guadalupe	Sto. Domingo	6 de Agosto	1.30 p.m.
Colegio María Auxiliadora	Heredia	6 de Agosto	7.00 p.m.
Instituto de Alajuela	Alajuela	7 de Agosto	8.00 a.m.
Liceo Voc. Jesús Ocaña	Alajuela	7 de Agosto	9.30 a.m.
Colegio de Atenas	Atenas	8 de Agosto	7.30 a.m.
Agropecuario de Orotina	Orotina	6 de Agosto	10.00 a.m.

SEGUNDA
VISITA A COLEGIOS

TARJETA IDENTIFICACIÓN-RECIBOS

			#3....
Nombre del Liceo o Colegio	Lugar	Fecha	Hora
Colegio María Auxiliadora	Alajuela	10 de agosto	8.00 a.m.
Liceo Regional de Flores	Heredia	10 de agosto	9.30 a.m.
Colegio María Auxiliadora	San José	10 de agosto	1.30 p.m.
Colegio Nocturno de Cartago	Cartago	10 de agosto	7.00 p.m.
Liceo León Cortés	Grecia	11 de agosto	7.00 a.m.
Colegio La Inmaculada	Grecia	11 de agosto	8.30 p.m.
Colegio de Naranjo	Naranjo	11 de agosto	10.00 a.m.
Inst.Sup.de San Ramón	San Ramón	11 de agosto	1.00 p.m.
Colegio Patriarca S.José	San Ramón	11 de agosto	2.00 p.m.
Liceo Noct.de Grecia	Grecia	11 de agosto	6.30 p.m.
Liceo Miguel Obregón Noc.	Alajuela	11 de agosto	9.00 p.m.
Colegio Metodista	San Pedro	12 de agosto	7.30 a.m.
Colegio Roberto Brenes M.	San José	12 de agosto	9.30 a.m.
Colegio La Salle	San José	12 de agosto	1.30 p.m.
Liceo de Quepos	Quepos	13 de agosto	7.30 a.m.
Liceo de Puriscal	Puriscal	13 de agosto	1.00 p.m.
Liceo Enrique Menzel	Turrialba	14 de agosto	7.00 a.m.
Liceo Clodomiro Picado	Turrialba	14 de agosto	
Liceo de Siquirres	Siquirres	14 de agosto	10.00 a.m.
Liceo de Limón Nocturno	Limón	14 de agosto	7.00 p.m.
Liceo de Limón Diurno	Limón	14 de agosto	8.00 a.m.

Seminario San Antonio	San Antonio	17 de agosto	8.00 a.m.
Inst. Jaime Weissman	San José	17 de agosto	1.30 p.m.
Liceo San Carlos	San Carlos	18 de agosto	7.00 a.m.
Colegio La Inmaculada	San Carlos	18 de agosto	9.00 a.m.
Colegio San Benito	San Carlos	18 de agosto	1.00 p.m.
Liceo San Carlos Noct.	San Carlos	18 de agosto	6.30 p.m.
Liceo Palmares	Palmares	19 de agosto	7.00 a.m.
Liceo de Esparta	Esparta	19 de agosto	10.00 a.m.

SEGUNDA
VISITA A COLEGIOS

TARJETA IDENTIFICACIÓN-RECIBOS

			#4....
Nombre del Liceo o Colegio	Lugar	Fecha	Hora
Liceo José Martí	Puntarenas	19 de agosto	1.00 p.m.
Liceo José Martí Noct.	Puntarenas	19 de agosto	1.00 p.m.
Liceo Agr. de Abangares	Las Juntas	19 de agosto	8.00 p.m.
Liceo de Cañas	Cañas	20 de agosto	10.30 a.m.
Liceo de Tilarán	Tilarán	20 de agosto	2.00 p.m.
Liceo de Cañas Nocturno	Cañas	20 de agosto	6.30 p.m.
Instituto de Guanacaste	Liberia	20 de agosto	7.00 a.m.
Liceo de Carrillo	Carrillo	21 de agosto	10.00 a.m.
Liceo de Santa Cruz	Santa Cruz	21 de agosto	1.30 p.m.
Liceo de Nicoya	Nicoya	22 de agosto	7.30 a.m.
Liceo San Marcos	Tarrazú	24 de agosto	8.00 a.m.
Liceo UNESCO	S. Isidro	24 de agosto	1.30 p.m.
Liceo UNESCO Nocturno	S. Isidro	24 de agosto	7.00 p.m.
Liceo de Osa	Palmar Sur	25 de agosto	8.00 a.m.
Liceo de Carlos Ml. Vicente	Golfito	25 de agosto	1.30 p.m.
Liceo de Pacífico Sur	Pto. Cortés	25 de agosto	7.00 p.m.

/xmv.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 84 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.